

DOCUMENTO DE RESPUESTA A COMENTARIOS DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE UNA BASE DE DATOS

A continuación se presentan los comentarios remitidos a los PRS dentro del plazo fijado para el efecto, con ocasión de la publicación del documento CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION DEL ADMINISTRADOR DE LA BASE DE DATOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN COLOMBIA, junto con las respuestas respectivas.

En la medida que como consecuencia del análisis de los comentarios se evidenció la necesidad de efectuar algunas modificaciones, el adendo correspondiente será publicado conforme se establece en el mencionado documento.

El presente documento contiene las respuestas respecto de todas y cada una de las preguntas recibidas dentro del plazo otorgado. Los comentarios recibidos por fuera del término no son materia de análisis.

INFORMATICA EL CORTE INGLÉS

1. Para poder continuar con la preparación de la documentación y oferta en el proceso de selección del ABD entendemos que hemos de cumplir con el punto 1.12 CONFIDENCIALIDAD. La duda la tenemos sobre el momento en que hemos de tener firmados los acuerdos de confidencialidad (Anexo 1)

R/ Teniendo en cuenta que la información contenida en las condiciones generales de contratación resulta suficiente para la elaboración de las propuestas conforme a los requisitos exigidos, se eliminará la obligación referida a la suscripción previa de un acuerdo de confidencialidad y por ende el Anexo 1.

2. En las respuestas punto por punto, ¿se debe repetir lo redactado en el pliego? ¿Se puede poner la palabra RESPUESTA y a continuación las frases enunciadas como obligatorias “Entendido, aceptado e incluido” como la otra opción? ¿Qué se debe responder si en un apartado las frases no coinciden con las relacionadas en el pliego o se trata de un posible punto cubierto parcialmente? ¿Se debe respetar la numeración de cada apartado enunciado en el pliego original?. Hay apartados que no aplican dar una respuesta de ENTENDIDO, ACEPTADO E INCLUIDO, como pueden ser la mayoría de los puntos del numeral 1, ¿Podrían especificar qué numerales de los términos de referencia han de ser respondidos punto por punto? ¿Cómo se responde un punto que se cumple parcialmente?

R/ En los puntos 10, 11 y 12 del numeral 1.13.1.1 del documento de condiciones de contratación se establece claramente que, la presentación de la Propuesta se considerará como manifestación expresa del Proponente de haber examinado los documentos del presente procedimiento, de haber obtenido las aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos y de que acepta que la información suministrada por los PRS está completa y es suficiente para determinar el objeto y demás aspectos de este procedimiento, así como que entiende y acepta en su totalidad a las condiciones generales de contratación.

En ese orden de ideas, pierde relevancia el requisito de las respuestas punto por punto mencionadas en el numeral 1.13.1.2 del documento publicado, razón por la cual será eliminado.

3. Pág. 18 - 1.13.2.1 Experiencia Mínima Requerida. Respecto a las certificaciones de experiencia requerida nos permitimos solicitar se aclare si las mismas tienen que corresponder en forma literal a la redacción contenida en el numeral 1.13.2.1. En especial llama la atención en qué términos se debe referir la certificación para acreditar el término exitoso. En procesos de contratación pública lo que se exige es comprobar la experiencia exitosa que se acredita con una certificación en la cual se indique que el contratista ha cumplido su contrato sin incurrir en multas, sanciones, etc. Solicitamos entonces se nos aclare el contenido y alcance de esta disposición.

R/ Las certificaciones deben acreditar los conceptos mencionados (implementación, operación, seguridad, mantenimiento e integridad de la Base de Datos Administrativa para la implementación de portabilidad numérica), una de ellas acreditar que el interesado adelantó exitosamente la implementación integral de una BDA dentro de los últimos cuatro (4) años.

El término exitoso hace referencia, en el presente proceso, al cumplimiento total del correspondiente contrato dentro de los términos y condiciones pactadas en el mismo, de manera que la portabilidad haya sido implementada física y operativamente.

Por lo anterior la certificación que haga referencia al cumplimiento del contrato respectivo será válida.

4. Pág. 6 - 1.6 Objeto de la Contratación: "... o el contrato a través del Comité de Decisiones Conjuntas en adelante CDC" ¿Quiénes forman el CDC?, ¿Cuál es el objeto de este Comité?, ¿Qué tipo de decisiones y/o determinaciones puede tomar sobre las especificaciones técnicas y operativas? ¿Cómo se regula dicha toma de decisiones?, ¿Cómo y cuándo se notifica al ABD determinaciones sobre las especificaciones que haya tomado el CDC?, ¿Podrá participar el adjudicatario en las reuniones del CDC?, ¿Cuándo se redacten actas y/o traten temas en los que el adjudicatario debe pronunciarse, el mismo participará de las mismas?

R/ El CDC lo conforman los PRS contratantes. Su objeto es aprobar las decisiones que deban tomarse conjuntamente entre los PRS. Las decisiones que puede tomar son las que se indican en la minuta del contrato publicada. La toma de decisiones se regula por el reglamento interno que para el efecto suscriban los PRS. Sus decisiones se notificarán a través de comunicación escrita efectuada de conformidad con la cláusula Trigésima segunda de la minuta del contrato. Se notificará una vez sea aprobada alguna decisión y en todo caso, con la anticipación necesaria para que la misma se ejecute debidamente. El ABD no podrá participar en las reuniones. Cualquier solicitud o pronunciamiento que el ABD deba efectuar será cursada por escrito hacia los PRS tal como lo establece la cláusula Trigésima segunda de la minuta del contrato.

5. Pág. 7 - 1.7 Obligaciones Específicas del ABD: "...Los costos en que pueda incurrir el ABD para poner a disposición la información de enrutamiento a los proveedores de redes y servicios de larga distancia internacional o cualquier otro que tenga derecho a

dicho acceso conforme a la regulación, serán acordados directamente entre el interesado y el ABD, siempre que dicho acceso sea diferente a la consulta a través de Internet prevista en el contrato”. ¿Cómo se regula el procedimiento de acuerdo de pago de costes de los proveedores de larga distancia al ABD por realizar la consulta de enrutamiento de números portados? ¿De qué tipo debe ser dicho acuerdo? ¿Qué tipo de contrato ha de establecerse para tal acuerdo? ¿De qué forma interviene la CRC en dicho acuerdo? CRC

R/ Existe libertad para que el **ABD** y el interesado pacten las condiciones bajo las cuales se remunerarán los costos cuando el acceso sea diferente a la consulta a través de Internet.

Según lo establecido en la regulación vigente, el ABD debe asegurar sin costos adicionales la disponibilidad de la información necesaria para el enrutamiento de comunicaciones hacia números portados a los proveedores a los que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 2355 de 2010 y a los proveedores de larga distancia internacional en un servidor electrónico, permitiendo su acceso a través de Internet en forma segura.

Las facultades de la CRC están previstas en la ley.

Pág. 8 - 1.8 Requisitos de Participación: "En la presente invitación podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras de manera individual." Se indica que puede presentarse empresas extranjeras como nacionales, y en función de las mismas los requisitos y documentación a presentar. En ninguna parte del pliego se hace mención alguna a otras formas de presentarse al concurso, como puede ser la "Unión Temporal de Empresas" UTE o Consorcios. ¿No se permite dicho modelo de presentación? En caso de permitirse, ¿bajo qué condiciones? ¿Qué documentación se debe presentar de dicha unión temporal de empresas o consorcio? Tras la adjudicación, ¿qué plazo se otorga para la creación de dicho consorcio?

R/ No se permiten asociaciones o esquemas similares. La restricción hace referencia específicamente a impedir que se presente cualquier tipo de asociación contractual existente o futura, de manera que sólo podrán participar empresas que por sí solas estén en capacidad de cumplir los requerimientos incluidos en los términos de contratación.

6. Se solicita modificar este apartado permitiendo la participación de personas jurídicas nacionales cuya propiedad o control corresponda a una sociedad extranjera. De esta forma se permite que personas jurídicas nacionales que son filiales o subordinadas de sociedades extranjeras que tienen la experiencia y capacidad para la prestación de este servicio puedan participar en este proceso de contratación. De igual forma, y en aras del principio de la igualdad, se debe permitir la participación de personas jurídicas nacionales controladas por sociedades extranjeras en los términos exigidos por los artículos 260 a 265 del Código de Comercio. La situación de control se puede acreditar a través de los siguientes mecanismos:

Inscripción de la situación de control en el registro mercantil o a través de la declaración firmada por los representantes legales de ambas sociedades en la cual se especifique la situación de control.

La inclusión de este tipo de personas jurídicas permite cumplir con el requisito de contar con un vehículo jurídico a través del cual se ejecuten las actividades permanentes que

conlleven la ejecución del contrato. Solicitamos de igual forma, permitir que en el caso que se presente una sociedad colombiana esta puede acreditar la experiencia de su matriz, o de una sociedad controlada por su matriz. La situación de control se debe verificar en los términos exigidos por el artículo 261 del Código de Comercio. Para acreditar la situación de control es viable presentar una certificación suscrita por el representante legal de la sociedad que participa en el proceso, de la sociedad que actúa como matriz y de la sociedad que sea subordinada.

De igual forma solicitamos que se permita la participación de estructuras plurales tales como Consorcios y Uniones Temporales. Este tipo de figuras son reconocidas tanto por el derecho administrativo (artículo 7° de la ley 80 de 1993) como por el derecho privado cuando se refiere a los contratos de colaboración empresarial (Artículo 507 del Código de Comercio).

Al existir un marco jurídico que regula este tipo de estructuras es plenamente viable su incorporación en los términos de referencia de este proceso.

R/ No se permite la participación de empresas que se aparten de los requisitos establecidos en el documento de condiciones generales.

7. Respecto al término para la constitución de la sucursal solicitamos, dado que el plazo de establecimiento y constitución de la misma es muy corto, se extienda el mismo, ya que este procedimiento incluye las siguientes actividades:

Elevar a escritura pública el acta de la sociedad extranjera en donde se constituye la sucursal.

Esta escritura debe ser radicada en la Cámara de Comercio, con el fin de obtener el registro mercantil y de forma concomitante el registro único tributario.

Posteriormente es necesario contar con la resolución de facturación.

Lo anterior es un ejemplo de carácter ilustrativo el cual tiene como objetivo demostrar que estos trámites pueden llevar más tiempo del determinado en estos términos de referencia.

R/ El Cronograma fue ajustado por la CRC mediante Resolución CRC 2594 de 2010.

8. Pág. 11 - 1.12 Confidencialidad: “El acceso a la información contenida en estos términos de referencia que tenga el carácter de confidencial está sujeto a la suscripción previa de un acuerdo de confidencialidad con cada uno de los PRS (Anexo I)...”¿En qué momento ha de firmarse el acuerdo?

R/ Por favor remitirse a la respuesta de la **pregunta número 1**.

9. Pág. 12 - 1.13.1.1. Forma de Presentación de Propuestas: “Con la sola presentación de su Propuesta se entenderá que el Proponente se somete y acepta las condiciones previstas en la ley, la regulación, los Términos de Referencia, los documentos que lo conforman y el contrato, sin limitación o reserva alguna, por lo tanto renuncia expresamente a entablar cualquier tipo de reclamo por diferencias sobre la interpretación de estos o modificaciones en las normas, sea administrativo o judicial en contra de los PRS contratantes. Una vez se haya elegido la propuesta ganadora, los PRS , a través del CDC, podrán precisar los términos del contrato de acuerdo con la

propuesta elegida, y en caso que los PRS y el ABD no lleguen a un acuerdo, prevalecerá la minuta acordada en el procedimiento”

Cuando se habla de "por lo tanto renuncia expresamente a entablar cualquier tipo de reclamo por diferencias sobre la interpretación de estos o modificaciones en las normas, sea administrativo o judicial en contra de los PRS contratantes", dichas modificaciones en las normas a las que se hace mención, ¿aplican exclusivamente al periodo de duración de la licitación o a todo el contrato?

R/ La previsión aplica tanto al proceso de contratación como al período de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se incluyen las modificaciones que puedan ser efectuadas a la regulación.

10. Pág. 12 - 1.13.1.1 Forma de Presentación de Propuestas. Punto 7: "... los PRS podrán, antes de que venza el plazo para presentar la propuesta modificar tales documentos”

Dado que el impacto de ciertas modificaciones puede ser de gran envergadura: ¿De qué forma y con cuánto tiempo de antelación se notificará a los proponentes la modificación de los términos de referencia y sus anexos?

R/ El numeral 1.11.3 del documento de condiciones generales de contratación señala: *“Igualmente cualquier aclaración o modificación a los Términos de Referencia será publicada a través de la Página Web, con no menos de dos (2) días hábiles de antelación a la fecha prevista en el cronograma para la entrega de propuestas”.*

11. ¿Cuál puede llegar a ser el alcance de las modificaciones?

R/ Se efectuarán las modificaciones que se requieran para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de contratación y el cumplimiento del objeto contractual.

12. Pág. 14 - 1.13.1.1 Forma de Presentación de Propuestas. Punto 17: “...Una vez que se haya elegido la propuesta ganadora, los PRS , a través del CDC, podrán precisar los términos del contrato de acuerdo con la propuesta elegida, y en caso que los PRS y el ABD no lleguen a un acuerdo, prevalecerá la minuta acordada en el procedimiento”

Favor explicar qué es la minuta acordada en el procedimiento y qué significa que ésta prevalece.

R/ La minuta es el texto publicado como anexo No. 3 del documento de condiciones generales de contratación, al cual deberá sujetarse el ABD. Si en el proceso de ajuste de la minuta del contrato conforme a la propuesta ganadora surgen diferencias, se tendrá por pactado el texto publicado en dicho anexo.

¿Cuándo y ante quién o quienes se elabora?

R/ Los PRS, una vez surtida la subasta remitirán el contrato y sus anexos al ABD, quien deberá entregarlo firmado en la fecha establecida en el cronograma.

¿Participa el Proponente / Adjudicatario en la elaboración de la minuta?

R/ No. Podría participar eventualmente en la revisión de los anexos a efectos de precisar los términos del contrato de acuerdo con la propuesta presentada.

13. Pág. 15 - 1.13.1.4 Vigencia de la Propuesta: “Aún en caso de selección del Proponente, los PRS tendrán la facultad de contratar o no contratar” ¿Cuáles son las razones por las que los PRS pueden decidir no contratar una vez seleccionado el Contratante?

R/ Los PRS podrán decidir no contratar, cuando surja alguna causa legítima que se los impida.

14. Pág. 15 - 1.13.1.6 Evaluación de Propuestas. De todo lo expuesto en este apartado, no termina de quedar claro si ante alguna necesidad específica, los PRS pueden en proceso de evaluación requerir la presencia in-situ del proponente.

Puede darse el caso que el proponente sobre el cual se requiera su presencia sea una empresa extranjera que debe desplazarse.

¿Podría detallarse y/o aclararse si durante la fase de evaluación se requiere o puede requerir la presencia in-situ del proponente?

¿Se puede detallar y/o aclarar siempre bajo el mismo supuesto, si se dará una notificación con un aviso en tiempo suficiente como para que dicha empresa logre desplazar a su/s recurso/s?

R/ De conformidad con lo establecido en el documento de condiciones generales de contratación, se requiere la presencia de un representante o apoderado del proponente residente en Colombia.

No obstante, durante el proceso de evaluación las explicaciones a los proponentes serán solicitadas y recibidas únicamente por escrito definiéndose por los PRS el plazo para la recepción de las aclaraciones solicitadas.

15. Pág. 16 - 1.13.1.7 Selección. Solicitamos se tenga en consideración un proceso por el cual los diferentes participantes en el proceso de selección tengan la oportunidad de controvertir las propuestas presentadas por los demás interesados. Este tipo de mecanismos son garantes de los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia. Dado que el objetivo final de esta contratación es seleccionar un prestador de servicios que permita ejecutar la portabilidad (servicio que se asocia a un interés público) no está de más incluir herramientas que garanticen la selección del mejor contratista para la eficaz prestación del servicio.

R/ No se contemplan mecanismos como los solicitados.

16. Pág. 17 - 1.13.1.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta: “El Proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio de la puja, deberá ampliar la garantía de la seriedad de la propuesta por el término requerido por los PRS ...”. ¿Cuánto tiempo se dará de plazo para que el proponente amplíe su garantía desde que se le notifica que ha sido el segundo mejor precio en la puja? Tres días? Respecto a la garantía, solicitamos que se considere que en el caso de sociedades extranjeras se permita contratar el aval bancario con una entidad financiera del exterior que se encuentre debidamente registrada ante el Banco de la República de Colombia. De igual forma, solicitamos que la entidad en el caso de aval bancario provea un modelo de garantía con el único objetivo de evitar confusiones y errores que obstaculicen el proceso de evaluación y selección. En el caso que se opte por aportar una garantía de seriedad de oferta a través de aval bancario ¿se puede optar en caso de persona jurídica extranjera en presentar una garantía emitida por un banco extranjero siempre y cuando este se encuentre registrado en el Banco de la República?

R/ Las garantías previstas en el documento de condiciones generales de contratación deben ser expedidas por aseguradora o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y sometida a vigilancia permanente por parte de Superintendencia Financiera de Colombia.

Para efectos de ampliar la garantía de seriedad de la propuesta cuando se trate del segundo mejor precio en la puja, los PRS otorgarán al proponente un término de tres (3) días hábiles.

Pág. 18 - 1.13.2.1 Experiencia Mínima Requerida. Respecto a las certificaciones de experiencia requerida nos permitimos solicitar se aclare si las mismas tienen que corresponder en forma literal a la redacción contenida en el numeral 1.13.2.1. En especial llama la atención en qué términos se debe referir la certificación para acreditar el término exitoso. En procesos de contratación pública lo que se exige es comprobar la experiencia exitosa que se acredita con una certificación en la cual se indique que el contratista ha cumplido su contrato sin incurrir en multas, sanciones, etc. Solicitamos entonces se nos aclare el contenido y alcance de esta disposición.

R/ Por favor remitirse a la respuesta a la **pregunta número 3**.

Asimismo, solicitamos, con relación a los certificados de experiencia que deben anexarse, se aclare desde qué momento empiezan a contarse los últimos cuatro (4) años en los cuales debe acreditarse que el interesado haya adelantado exitosamente la implementación integral de una BDA.

R/ Los últimos cuatro años a los que hace referencia el numeral **1.13.2.1**, se cuentan desde la fecha de presentación de la propuesta.

17. Pág. 19 - 2.1.1 Personas Jurídicas Nacionales. Al respecto les solicitamos aclarar si es necesario que las sociedades tanto nacionales como extranjeras cuenten en su objeto social con la actividad de garantizar obligaciones de terceros, suscribir pólizas de seguro o avales bancarios.

R/ No es necesario acreditar tales facultades.

18. Pág. 19 - 2.1.2 Personas Jurídicas Extranjeras. Solicitamos se aclare si es válido de igual forma acreditar la existencia y representación de la sociedad extranjera a través de certificación que expida el Cónsul de Colombia en el país de origen de la sociedad.

R/ El numeral 2.1 señala que: se debe acreditar la existencia, duración y representación legal de la persona jurídica conforme a la legislación del país de domicilio.

19. Pág. 21 - 2.2. Documentación adicional. Punto 3 (Estados Financieros). Se solicita aclarar a la entidad si es válido aportar estados financieros cuya fecha de cierre no corresponda al 31 de diciembre.

R/ Los Estados Financieros podrán ser entregados de acuerdo a la última fecha de cierre fiscal de cada una de las empresas, y el año inmediatamente anterior.

20. Pág. 21 - 2.2. Documentación adicional. Punto 4 (Cupo de Crédito). ¿Cuáles son los requisitos mínimos que debe cumplir el cupo de crédito, se solicita que se publique un anexo con el modelo a suscribir?. De igual forma, se solicita aclarar si el cupo de crédito puede ser otorgado por una entidad financiera extranjera.

R/ Un certificado de cupo de crédito es un instrumento mediante el cual una entidad financiera, con las características definidas en el **literal 4 del numeral 2.2** certifica que la firma, en este caso cada uno de los proponentes, cuenta con un crédito aprobado por el valor solicitado, listo para ser desembolsado en el momento en el que el proponente lo requiera. Este cupo de crédito podrá ser certificado por una Entidad Financiera nacional o extranjera, siempre y cuando cumpla con los requisitos enunciados.

Existe libertad en la forma de presentación de la certificación del cupo de crédito, por ello no se presenta ningún tipo de modelo a suscribir.

21. Pág. 21 - 2.2. Documentación adicional. Punto 5 (Certificación). Se solicita se aclare el alcance de la expresión incidencias registrales ya que no es claro si se refiere a una situación de quiebra o a un registro de embargo.

R/ En el documento de condiciones generales de contratación publicado el pasado 7 de julio de 2010 no existe tal solicitud. El **numeral 5** señala: “Certificación firmada por el representante legal en la que conste que el proponente no tiene procesos concursales vigentes”.

22. Pág. 21 - 2.2. Documentación adicional. Punto 6 (Declaración). Para efectos de no cometer errores en la documentación a aportar, se le solicita que se publique el link al cual se debe acceder para verificar esta información.

R/ Es de público conocimiento que tal lista puede consultarse en: www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn

23. Pág. 21 - 2.2. Documentación adicional. Punto 8 (2 Referencias Comerciales y Bancarias). Solicitamos se indiquen los requisitos mínimos de estas referencias, y de ser posible el modelo de las mismas. En el caso de sociedades extranjeras ¿estas certificaciones pueden ser de origen extranjero o tienen que ser entidades financieras?

¿Las referencias solicitadas deben ser locales (Colombia) o pueden ser en caso de empresa extranjera de su país de origen?

R/ Existe libertad en la forma de presentación de las referencias solicitadas en el numeral 8. En caso de sociedades extranjeras, las referencias pueden provenir de países diferentes a Colombia, siempre que sean dos comerciales y dos financieras.

24. Pág. 21 - 2.2. Documentación adicional. Punto 10 (Certificación). Se solicita aclarar qué sucede en el caso que la sociedad extranjera no tenga auditor externo, quién puede acreditar la certificación exigida.

R/ La certificación puede provenir del Representante Legal y contador de la sociedad únicamente en caso que el Proponente no deba tener auditor externo conforme a las leyes aplicables en su país de origen.

Si efectivamente la certificación la suscribe el auditor externo, si éste debe cumplir con los requisitos exigidos para el Contador que suscribe los estados financieros.

R/ El auditor externo debe acreditar los mismos requisitos que se exigen para el contador en el punto **7 del numeral 2.2** de las condiciones generales de contratación.

.

25. Pág. 22 - 3.1 Descripción General de una solución para la administración de número portados. Punto 2 “...los agentes responsables del enrutamiento de comunicaciones hacia números portados y demás agentes involucrados en las comunicaciones con destino a números portados cuando aplique...”. ¿Se conocen el número total de agentes para razones de cálculo de capacidad?

R/ En el numeral 1.2 “Entorno colombiano”, se enuncian los operadores móviles obligados a implementar la portabilidad numérica y de larga distancia obligados a enrutar llamadas hacia números portados. El proponente debe estimar el número de agentes basado en su experiencia, en mercados similares al colombiano, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Resolución CRC 2566 de 2010.

¿Quién debe autorizar a los agentes a acceder a la información contenida en el ABD?

R/ La ley y la regulación determinan cuáles agentes deben acceder a la información.

¿De qué forma se regula la autorización de los agentes a acceder a la información contenida en el ABD?

R/ Corresponde al ABD verificar que el agente interesado corresponda a los determinados por la ley o la regulación.

¿Existe alguna vinculación contractual y/o obligatoriedad entre estos agentes y el ABD? En caso de existir, favor de detallar.

R/ La que define la regulación vigente. Existe libertad para que el ABD y el interesado pacten las condiciones bajo las cuales se remunerarán los costos cuando el acceso sea diferente a la consulta a través de Internet.

Según lo establecido en la regulación vigente, el **ABD** debe asegurar sin costos adicionales la disponibilidad de la información necesaria para el enrutamiento de comunicaciones hacia números portados a los proveedores a los que hace referencia el **numeral 2.1 del artículo 2** de la Resolución 2355 de 2010 y a los proveedores de larga distancia internacional en un servidor electrónico, permitiendo su acceso a través de Internet.

26. Pág. 22 - 3.1 Descripción General de una solución para la administración de número portados. Punto 4 “La implementación de un sistema de respaldo y recuperación de información que garantice...” ¿Se requiere que el sistema de respaldo se encuentre en un datacenter distinto al del sistema principal o pueden estar ambos sistemas en el mismo datacenter? En caso de ser en datacenter’s distintos, ¿cuál debería ser la ubicación geográfica permitida para el mismo? ¿Podría encontrarse fuera del territorio colombiano?

R/ No se especifica porque el requerimiento es claro, se debe garantizar la disponibilidad, integridad y seguridad de toda la información contenida en la **BDA** y del servicio en general en todo momento y ante cualquier eventualidad, sin importar cómo se provea el sistema de respaldo.

27. Pág. 30 - 3. 3.4. Sistema Automático de Verificación (SAV):”... Generar y notificar el NIP de confirmación.” En el entendido que se debe generar y notificar el NIP de confirmación, compuesto por un número de dígitos que siga un esquema de alta seguridad propuesto por el proponente, a través de un mensaje de texto enviado por

medio de un Gateway SMS integrado al ABD, utilizando el protocolo SMPP, favor confirmar las siguientes cuestiones:

Los operadores proveerán interfaz redundante con el fin de evitar posibles inconvenientes ¿es correcto?

R/ Es correcta la apreciación.

Será responsabilidad de los operadores el ofrecer niveles de servicios similares a los solicitados al ABD ¿es correcto?

R/Cada PRS tiene sus niveles de servicio y pueden ser diferentes a los estipulados para el ABD

En caso de no ofrecer idénticos niveles de servicios ¿como puede asegurar el ABD los niveles de servicio solicitados?

R/ El ABD será responsable de los niveles de servicio de lo que le compete de acuerdo a lo estipulado en las condiciones generales de contratación.

Se entiende que los costes de envío de los SMS es responsabilidad de los operadores ¿es correcto?

R/ Según las condiciones generales de contratación, es claro que todos los costos deberán ser asumidos por el ABD.

28. Pág. 37 - 3.3.16.4 Help desk (Soporte). ¿Existe la posibilidad de que el soporte pueda emplazarse fuera de territorio colombiano, siendo el acceso telefónico a través de un número local?

R/ Sí, sin embargo la atención debe ser en idioma castellano de buena calidad.

29. Pág. 41 - 3.3.18.2 Generación de reportes de auditoria: "... Los reportes se deben crear con una periodicidad mensual o parcial, y se deben crear los mecanismos necesarios para hacer llegar en forma impresa y electrónica los reportes a las entidades interesadas...". En el entendimiento de facilitar la información solicitada se realizan las siguientes consultas:

¿Es necesario tener que entregar los reportes de forma impresa, existiendo otros medios que no perjudican el medio ambiente como puede ser la descarga por FTP o el envío por correo electrónico?

R/ Sí, conforme se establece en los Términos de Referencia.

Se dice que los reportes deben ser accesibles en línea y contar con las opciones de exportación, pero por otro lado se dice que se deben generar de forma mensual y enviar adicionalmente en papel impreso ¿Cuál es el mecanismo final que se debe utilizar?

R/ Deben emplearse los mecanismos especificados en los Términos de Referencia.

¿Cuántas entidades son las interesadas en recibir estos reportes?

R/ Las entidades interesadas se determinan en la Ley y la Regulación.

¿Quién define y/o autoriza las entidades interesadas?

R/ Las entidades interesadas se determinan en la Ley y la Regulación.

¿Qué procedimiento de notificación se seguirá para con el ABD ante futuras incorporaciones o exclusiones de las entidades interesadas?

R/ De conformidad con las condiciones de contratación el ABD manifiesta conocer y aceptar la normatividad vigente en Colombia.

30. Pág. 47 - 3.3.21 Proceso de portación. Números portables: “En la implementación del proceso se le permitirá al operador donante, rechazar alguna o todas las entradas en una solicitud de portación. El rechazo de una solicitud de múltiples entradas por el rechazo de una entrada o más entradas dentro de una misma solicitud sólo será aplicable a usuarios objeto de portación múltiple según la definición establecida en el artículo 1 de la Resolución CRC 2532 de 2010, y su rechazo sólo podrá ser por una sola vez conforme al artículo 3 de la misma.”

Según el texto no queda claro en qué casos una portabilidad múltiple puede ser rechazada por el donante en parte o si con un solo número que sea objeto de rechazo, la solicitud y todas sus numeraciones deben ser rechazadas, favor de aclarar en qué casos una solicitud puede ser aceptada o rechazada parcialmente. Cuando una solicitud tiene varios números rechazados por el donante y el resto aceptados, ¿cómo se envía la aceptación y el rechazo, en un mismo mensaje 1004 o en varios mensajes?

R/ De acuerdo con lo establecido en la Resolución CRC 2532 de 2010, modificatoria de la Resolución CRC 2355 de 2010, se podrá rechazar una solicitud completa asociada a portaciones múltiples, si uno o varios de los números se encuentran incursos en algunas de las causales de rechazo enunciadas en la misma.

Si se da el caso de que el donante rechaza una gran cantidad de números de una solicitud de portabilidad, por ejemplo 20 números, ¿debe el donante enviar la documentación de soporte que justifica el rechazo para cada uno de los números si éstos no se encuentran vinculados bajo un mismo contrato? En caso afirmativo, el tamaño de un mensaje se vería incrementado en gran medida, en el ejemplo en concreto, tendría que enviar 20 documentos que justifiquen el rechazo de los 20 números.

R/ El proponente, como parte de su propuesta, presentará y justificará la opción técnica que considere más conveniente, acorde con su solución técnica.

31. Pág. 51 - 3.3.21.1 Subprocesos relativos a la portación. Planeación de ventana de cambio y activación:

En caso que el prestador receptor especifique una ventana de cambio no válida, ¿cual es el procedimiento a seguir? En caso que el usuario final no defina fecha de ventana de cambio y superándose el cupo durante todos los días hasta el tiempo marcado por el temporizador Duración máxima del proceso de portación. ¿Cual sería el procedimiento a seguir? Favor detallar con un ejemplo.

R/ El artículo 21 de la Resolución CRC 2355 de 2010, modificado por el artículo 4 de la Resolución CRC 2532 de 2010, establece el procedimiento para planeación de la ventana de cambio, mediante el cual los Proveedores acordarán la reserva, por parte de cada uno, de una cantidad predeterminada de números a ser portados en cada día hábil. Dicha

cantidad deberá ajustarse regularmente de manera tal que se garantice el cumplimiento de los plazos máximos de portación dados en el artículo 14 de la Resolución CRC 2355 de 2010. Para ello, los Proveedores Donante y Receptor deberán ajustar conjuntamente la cantidad máxima de números a ser portados en cada día hábil cuando se supere el 80% del cupo previamente establecido.

Ahora bien, garantizándose siempre la disponibilidad de cupos diarios de portación, la misma Resolución CRC 2532 de 2010 establece en su artículo 4 que el ABD verificará la disponibilidad de fecha y hora de la Ventana de Cambio en la que se efectuará la portación, a partir de lo cual, éste confirmará a los Proveedores Receptor y Donante la reserva para la solicitud en cuestión.

32. Pág. 57 - 3.3.26 Pruebas: “...Además deberá contar con una plataforma o sistema para prueba, independiente del sistema de producción, una vez éste quede operando”

¿Significa esto que se deben tener dos entornos (uno de pruebas y otro de producción) durante toda la vigencia del contrato y a partir de que el ABD entra en operación? ¿Es este sistema de pruebas también independiente del sistema de respaldo o puede ser el mismo? En caso de tener que disponer de un entorno de pruebas durante la vigencia del contrato, ¿dónde debe estar ubicado geográficamente?

R/ Se debe incluir en la propuesta un sistema para pruebas independiente del sistema de producción, entendido éste como el sistema de información principal, según lo establecido en el **numeral 3.3.26**. En todo caso el ABD debe garantizar la disponibilidad del servicio especificada en las condiciones generales de contratación.

33. Pág. 57 - 3.3.27 Aceptación del sistema: “... Para tal efecto, cada proveedor de redes y servicios deberá firmar y entregar la carta de aceptación correspondiente.” En el entendido que todos los trabajos se realicen de forma correcta por el ABD, pero los operadores no entreguen la correspondiente carta de aceptación ¿cómo se debe proceder? Bajo el supuesto anterior ¿El sistema debería de ponerse en producción igualmente?

R/ El sistema debe ponerse en operación e manera integral, sin perjuicio de que en caso que un **PRS** incumpla con la entrega de la carta de aceptación, el **ABD** pueda abstenerse de proveerle el servicio de recepción de solicitudes de portación del **PRS** incumplido en su calidad de proveedor receptor.

34. Pág. 59 - 3.6 Acuerdo de Nivel de Servicio -SLA- En ningún sitio se estima que pueden existir incumplimientos del ABD pero con causa y origen en un **PRS**. Tampoco se detalla ningún posible procedimiento de descarga a realizar por el **ABD** para verse eximido del posible incumplimiento. Favor de describir los casos expuestos y como obrar al respecto

R/ Las multas, sanciones, penalizaciones o retenciones operarán según el tenor literal de las cláusulas que las estipulan, razón por la cual, es errado el entendimiento expuesto en el comentario.

Lo anterior, no excluye el derecho de las partes a acceder ulteriormente al procedimiento de solución de controversias en caso de que por causa de la aplicación de las cláusulas relativas a multas, sanciones, penalizaciones o retenciones, surjan controversias entre las partes.

35. Pág. 65 - 5. Condiciones económicas y financieras: "La Propuesta para la selección del ABD deberá considerar todos los costos que sean necesarios para efectuar la implementación, operación, seguridad, mantenimiento e integridad de la Base de Datos Administrativa, así como las ampliaciones, ajustes o modificaciones que se requieran durante la vigencia del contrato, la comunicación de los cambios de Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones por parte de los usuarios...".

Favor de considerar la posibilidad de definir un porcentaje de cambio máximo respecto de las especificaciones técnicas de las bases de cara a la realización de ampliaciones, ajustes o modificaciones, por ejemplo respecto al siguiente criterio: que el proponente considere todos los costos de ampliaciones, ajustes o modificaciones durante la vigencia del contrato siempre y cuando no supongan más del 10% de las horas de trabajo de implementación estimadas por el proponente en base a las especificaciones del pliego. A partir de este margen de horas de trabajo por parte del adjudicatario, éste podrá presentar una cotización económica para la implementación de los cambios. Favor aclarar y definir

R/ La modificación de los precios por la duración del contrato no resulta aplicable.

36. Pág. 70 - 5.5 Gestión operativa de peticiones, quejas, reclamos y recursos (PQR).
Ante lo redactado en el punto, surgen las siguientes dudas:

¿Cómo y de que manera se determina que la causa sea del **ABD**?

R/ En la verificación que hacen las partes o en periodo probatorio del trámite de la PQR, cuando a él haya lugar.

En caso de controversia, ¿quién dictamina a quien es imputable el error?

R/ Agotado el trámite de la PQR conforme a las condiciones contractuales y a la regulación vigente, los **PRS** procederán a establecer la responsabilidad del **ABD** y a efectuar su cobro cuando a ello haya lugar. En caso de existir inconformidad del **ABD** ésta podrá resolverse conforme lo establece la cláusula vigésima séptima de la minuta del contrato.

¿Cómo se acuerda en que momento se realiza el pago en caso de ser causante el **ABD** del error?

R/ El descuento a que haya lugar a favor de los **PRS** se efectuará conforme se establece en los anexos de cada uno de los **PRS** que se adjuntan al contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de los descuentos posteriores a que haya lugar en razón de los conceptos previstos en el numeral 4 de la cláusula segunda de la minuta del contrato.

¿Esta penalidad se suma a las penalidades por incumplimiento de los SLAs en caso que éstas se tengan que aplicar?

R/ El valor previsto en el numeral 5.5 del documento de condiciones generales no corresponde a penalidades derivadas del contrato suscrito con los **PRS**, sino al valor del servicio de gestión operativa de PQR.

Los valores a que haya lugar en razón de los conceptos previstos en el numeral 4 de la cláusula segunda de la minuta del contrato, corresponden al reembolso de lo pagado por los **PRS** por causa del **ABD**.

37. Anexos Facturación y pagos: Generales

Los procedimientos de conciliación cuando hay discrepancias no quedan definidos en su totalidad ya que en caso de no haber acuerdo no se sabe de qué forma proceder. ¿Podrían aclararnos con más información este punto?

R/ Corresponde al desarrollo de las conciliaciones entre cada **PRS** y el **ABD**, la definición de procedimientos que permitan adoptar las medidas necesarias para identificar y corregir las diferencias que se puedan presentar.

Dado que la información del ABD debiera tener como mínimo una fiabilidad del 99,9 y debe ser referente para todos los involucrados en la portabilidad por su transparencia y neutralidad, entendemos que debiera ser el referente a la hora de considerar las discrepancias de transacciones realizadas ¿estamos en lo correcto?

R/ No es correcto. Los **PRS** se reservan la posibilidad de verificar la confiabilidad de cualquier información suministrada por el ABD.

En ninguno de los documentos se plantea un posible error u omisión por parte de los **PRS**, que conlleven a una posible incapacidad para que el **ABD** facture la totalidad de los servicios prestados. Indicar el o los porqué entienden que las posibles diferencias por lo general han de presentarse sobre la información facilitada por el **ABD**, cuando éste en un modelo centralizado es el punto de referencia en la resolución de todo tipo de conflicto.

R/ En caso de presentarse diferencias las dos partes están en el deber de verificar la información.

En ningún documento queda claro qué sucede con las operaciones no conciliadas y que van “encadenándose” de un mes a otro. Es más da la sensación que no será posible facturar y/o recuperar las mismas por parte del **ABD**. Favor aclarar porque el **ABD** no cuenta con el derecho de poder recuperar todos los servicios facturados.

R/ Cualquier diferencia que persista en los procesos de conciliación, puede ser resuelta a través del procedimiento de solución de controversias previsto en la minuta del contrato.

38. Conciliación Avantel

¿Se podría ejemplificar bajo qué supuesto ninguna de las partes (ABD como **PRS**) no contarían con información documental para realizar la conciliación (apartado 1.3)?

R/ En el evento en el que por causa involuntaria de las partes, la información reportada en determinado periodo se tenga de forma parcial o no se tenga información para conciliar (error informático).

Si no se contase con información de los últimos tres meses ni del prestador ni del ABD, ¿de quién o que Prestador o ABD se toman los datos (apartado 1.4)?

R/ Se utilizará el promedio de portaciones de los meses inmediatamente anteriores de que exista información, esta solución no aplica cuando no se ha realizado al menos una conciliación, en tal evento las partes tendrán el compromiso de realizar a la mayor brevedad posible las correcciones del caso, para hacer la debida medición de portaciones realizadas.

En caso de discrepancias que se mantengan de un mes a otro ¿por qué no se puede conciliar la misma en los meses subsiguientes (apartado 1.4)?

R/ Si las partes logran identificar mediante el proceso de conciliación, la causa de la discrepancia, debidamente soportada, procede la realización del ajuste correspondiente.

De la lectura de su documento en el apartado 1.5 da la impresión que aún teniendo toda la documentación consolidada y correcta, puede darse el caso que la facturación definitiva se realice efectuando un promedio. Favor aclarar el porqué y bajo qué circunstancias

R/ Se acepta el comentario.

39. Conciliación Comcel.

Se menciona la intervención de un Comité de Decisiones Conjuntas,

¿quién convoca a este Comité?

¿Es permanente?

¿Por quién está formado?

¿Que ámbitos de actuación y poder de decisión posee?

¿Tiene presencia el ABD dentro del mismo con capacidad de veto y/o voto?

Se menciona que puede llegar a realizarse una auditoria.

¿Quién la solicita?

¿Bajo que circunstancias?

¿Quién sufraga sus costes? Aclara y ejemplificar.

R/ En relación con las preguntas del CDC, por favor remitirse a la respuesta a la pregunta número 4.

En cuanto a la auditoria, cualquiera de las partes puede solicitarla en caso que se presenten diferencias en la conciliación de las cuentas y será pagada por quien la solicite.

40. Conciliación Telefónica

En uno de sus apartados da la sensación de que por decisión unilateral de Telefónica se puede llegar a proceder como dicha empresa indica. ¿Bajo qué circunstancias aplica lo redactado por Telefónica? Aportar mayor detalle a dicha decisión.

R/ El procedimiento está detallado con profundidad en el respectivo anexo.

41. Generales al pliego:

Favor detallar el horario en el que el sistema debe estar disponible

R/ El sistema debe estar disponible bajo un esquema 7x24, teniendo en cuenta los requerimientos de disponibilidad especificados en el numeral 3.3.10

Los festivos considerados en el Pliego ¿son sólo a nivel nacional?

R/ Festivos oficiales en Colombia.

En el Pliego, se habla de un periodo de proyecto de 5 años a contar desde la firma de contrato. Dadas las inversiones iniciales que debe hacer el ABD y el tiempo de implantación del mismo, el periodo para retornar la inversión resulta ser inferior a 5 años, ¿es posible considerar los 5 años de mantenimiento del sistema desde la salida a producción?

R/ La duración del contrato es de cinco (5) años contando la implementación del sistema y la operación y mantenimiento del mismo, es decir, desde la firma del contrato.

Se establece que los costes derivados de las PQR, deben ser satisfechas por el ABD según determinado criterio. En ningún documento se redacta ni permite al ABD, demostrar que el origen del problema pudo radicar en un PRS, y por consiguiente eximirse del pago de dicha multa. Se solicita incluir esta condición, en caso de negarse favor de detallar el motivo de por qué se determina de la manera expuesta. Ejemplo: No se lleva adelante una portabilidad porque el PRS no opera con normalidad con el ABD, (corte de comunicación temporal de sus enlaces “micro-cortes”) perfectamente ante una PQR el PRS puede aplicar/derivar la misma al ABD, y este no cuenta con la posibilidad de demostrar que el o los micro-cortes o cualquier otro problema tuvo su origen dentro del PRS que solicita al ABD el pago de la PQR.

R/ Según la cláusula décimo séptima de la minuta del contrato el ABD tiene dos días para verificar y demostrar que no le asiste responsabilidad en la queja del usuario.

42. Artículo 4 de la Resolución CRC 2532 de 2010. “Para efectos de facilitar el proceso de planeación de la ventana de cambio, los Proveedores acordarán la reserva, por parte de cada uno, de una cantidad predeterminada de números a ser portados en cada día hábil, de manera que se simplifique el proceso de negociación y garantice rapidez en la respuesta al usuario. En todo caso, dicha cantidad deberá ajustarse regularmente de manera tal que se garantice el cumplimiento de los plazos dados en el artículo 14 de la presente Resolución. Para ello, los Proveedores Donante y Receptor deberán ajustar conjuntamente la cantidad máxima de números a ser portados en cada día hábil cuando se supere el 80% del cupo previamente establecido.”. ¿Los cupos se calculan de manera automática o son los proveedores los que indican al ABD cuáles van a ser sus nuevos cupos? Si es de manera automática, ¿qué condiciones debe cumplir el cálculo?

R/: Es obligación del ABD, llevar el control de los cupos de forma automática, los estimativos de cupos calculados deben ser notificados con anterioridad a los PRS para su aprobación. Este tiempo de notificación con anterioridad debe ser configurable y definido durante la etapa de diseño e implementación del ABD posterior a la firma del contrato. Los PRS durante la etapa de diseño e implementación definirán el valor de referencia del número de cupos inicial.

43. Constitución de Empresa Local. Los términos y condiciones indican que si resulta adjudicataria del concurso una empresa extranjera, la misma deberá constituir una sucursal en Colombia. Bajo el supuesto que por una cuestión de tiempo u otra razón se firme el contrato con la empresa adjudicataria extranjera, ¿podrá cederse el contrato a la empresa nacional una vez se encuentre formalmente constituida?

R/ No, el numeral 1.8 de las condiciones generales de contratación es claro en establecer que para la fecha de celebración del contrato, el proponente seleccionado deberá haber cumplido con el requisito de constitución de la sucursal, el cual deberá ser acreditado con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio en el cual conste el Número de Identificación Tributaria, NIT, de manera que la firma del contrato sólo procederá previa acreditación del cumplimiento de la obligación mencionada.

44. Garantías de Cobro para el Adjudicatario. Tanto la CRC, como los PRS y los Proponentes, fruto de su experiencia y conocimiento, saben que si bien inicialmente

el contrato se firma con un número finito de PRS, con el correr del tiempo pueden producirse entre otros, situaciones de impagos hacia el adjudicatario, así como posibles extinciones de empresas. En ningún apartado de los términos y condiciones, así como en sus anexos se considera que pueda llegar a ocurrir dichas situaciones y mucho menos se plantea un posible mecanismo que otorgue cierto grado de defensa y/o recuperación de los servicios prestados por el adjudicatario. El modelo más extendido en otros países para este tipo de proyecto y con el objeto de cubrir estas situaciones, es la entrega al adjudicatario antes de la salida del servicio a producción de una garantía y/o aval. Garantía y/o aval que su duración así como su monto y procedimiento de constitución, ejecución, rescate, etc. se acuerda entre las partes durante el proceso en que se ultiman los términos del contrato objeto de firma.

¿Se tiene previsto el establecimiento de este mecanismo en el proceso de referencia?
Favor detallar qué mecanismo se tiene previsto.

R/ No, las facturas y el contrato en sí constituyen en Colombia Título Ejecutivo de las obligaciones, razón por la cual en caso de presentarse situaciones de impago de obligaciones por parte de un PRS, el ABD cuenta con las acciones judiciales ordinarias para perseguir dicho pago.

Adicionalmente, el parágrafo tercero de la cláusula décimo segunda de la minuta del contrato prevé que en caso que un PRS incumpla durante dos meses consecutivos con su obligación de pago, el ABD podrá suspender el servicio de recepción de solicitudes de portación del PRS incumplido en su calidad de proveedor receptor.

45. Pág. 29 - 3.3.3.3 Configuración de la base de datos administrativa centralizada. Archivo Nuevos Números Portados: "...Este archivo deberá ser generado y publicado por el ABD al final de cada ventana de cambio..." . Este párrafo discrepa del punto 3.3.21.1 Subprocesos relativos a la portación (Planeación de ventana de cambio y activación), en el que se especifica lo siguiente: "...El ABD procede a incluir la solicitud de portación en el correspondiente archivo de portaciones listas para activación, que se genera un día hábil antes de la fecha en que se lleve a cabo la portación de número."

Se propone dejar cómo válido que el fichero se genere un día antes de la ventana de cambio para que todos los prestadores dispongan de la información con antelación y tengan preparados sus sistemas para actualizar las portabilidades en las ventanas correspondientes.

R/ El archivo de nuevos números portados difiere del archivo de portaciones listas para activación. Este último debe ser generado y enviado por el ABD a los proveedores donante y receptor un día hábil antes de la fecha de la ejecución de la correspondiente ventana de cambio, a modo de confirmación. Este archivo contiene los números a ser portados con su correspondiente ventana de cambio.

46. Pág. 55. - 3.3.22 Ciclo de vida de la solución técnica del ABD: "Mínimo 5 años". Se entiende que el ciclo de una solución técnica comienza cuando ésta entra en operación, si se solicita que el ciclo de vida sea mínimo de 5 años, existe una discrepancia con el término de duración del proyecto, ya que en otras partes del pliego se indica que la duración del proyecto son 5 años contados desde la firma del contrato, en tal caso, el ciclo de vida del proyecto no sería 5 años, ya que habría que restarle toda la fase de implantación, la cual dura casi un (1) año. Favor de aclarar la duración del contrato y el ciclo de vida de la solución técnica.

R/ La duración del contrato es de cinco (5) años contando la implementación del sistema y la operación y mantenimiento del mismo, es decir, desde la firma del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ajustarán las condiciones técnicas en el sentido de aclarar que el ciclo de vida del sistema será de cuatro (4) años.

47. Pág. 69 - 5.3.3.1 Condiciones generales de la subasta inversa. "...estimado por los PRS para el presente caso en la suma de mil pesos colombianos (COP \$2.000) ¿Son mil (1000) pesos colombianos o dos mil (2000)?

R/ Mil pesos colombianos (COP\$1.000.oo)

PORTINGXS

48. Con respecto a la traducción de los documentos; Sabemos que los documentos que son estrictamente oficiales y legales tienen que ir sellados y apostillados, pero, hay algunos documentos como ser: Cartas de referencias (Ente Regulador y Proveedores), Carta de referencias bancarias, Carta de referencias comerciales, Organigrama de Equipo de trabajo etc. ¿Pueden ir solo con el sello y firma del traductor? O ¿Tienen que ser firmado, sellado y apostillado por el tribunal donde esta inscrito el traductor? ¿Hay algunas excepciones de documentos?

R/ Solo los documentos relacionados en el numeral 2.1."Documentos que acrediten la existencia y representación legal del Proponente:" requieren apostilla.

No obstante, se aclara que los documentos referidos en el numeral 2.2 del documento de condiciones generales podrán aportarse con traducción simple al castellano.

TECNOCOM

49. Estamos trabajando en la propuesta de portabilidad y vamos muy avanzados. Sin embargo, de la lectura de los pliegos nos ha surgido una duda que espero que nos aclares. Se refiere al apartado 1.9 de requisitos de participación del ABD: "No tener participación accionaria o de capital de ningún Proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones que preste sus servicios en Colombia, responsables de implementar la portabilidad numérica de acuerdo con el artículo 1 de la Resolución CRC 2355 de 2010, o de sus vinculadas, controladas, matrices y subordinadas. Estas mismas condiciones aplicarán para cualquier empresa que pueda llegar a contratar el ABD para la operación de la BDA". La duda nos surge pues tenemos un acuerdo con Telefónica Telecom como prestador preferente de servicios de Datacenter y telecomunicaciones para Tecnocom y nos gustaría ceñir nuestra propuesta a ese acuerdo que es muy ventajoso y de altísima calidad para lo que requiere el ABD de Colombia. El problema nos surge con el párrafo anterior, en la parte que subrayo en rojo. Realmente no operarán la BDA pero sí nos darán el espacio físico e infraestructura de seguridad, monitoreo y telecomunicaciones para hacerla efectiva.

R/ La restricción del punto 2 del numeral 1.9 hace referencia únicamente a participación accionaria o de capital.

50. Nos ha surgido otra duda al respecto del pliego. Consiste en este apartado: "1.13.1.2. Respuesta punto por punto. El Proponente deberá manifestar explícitamente su entendimiento y aceptación sobre cada uno de los numerales de los capítulos y anexos que integran la presente invitación, en el mismo orden indicado, con la frase

“Entendido, aceptado e incluido” o “No Entendido, no aceptado y no incluido”. Si no se da respuesta a cualquiera de estos puntos o si responde con palabras diferentes, se entenderá que ha sido entendido, aceptado e incluido y así se exigirá su cumplimiento en el contrato, en caso de adjudicación y contratación. Pg15 del pdf”. Revisando los documentos de la RFP no hemos visto ningún anexo que se refiera a requerimientos concreto. ¿Está previsto tener un inventario de requisitos o simplemente debemos dar respuesta a los apartados del documento de RFP?

R/ por favor remitirse a la respuesta de la **pregunta número 2.**

ITS INFOCOMUNICACION S.A.

51. Página 8, dice: “En la presente invitación podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras de manera individual. Para el caso de personas jurídicas extranjeras, estas deberán contar con una sucursal debidamente establecida y constituida en Colombia.” Pregunta: Favor especificar si en el párrafo anterior la expresión “de manera Individual”, ¿Significa que no se va a admitir cualquier otra figura equivalente que implique un contratista plural o de integración de varias personas jurídicas?, ¿o de lo contrario es posible y puede aplicar como oferente con esta figura jurídica (Unión Temporal, Consorcio, promesa de Sociedad, etc.)?

R/ La restricción hace referencia específicamente a impedir que se presente cualquier tipo de asociación contractual existente o futura, de manera que sólo podrán participar empresas que por sí solas estén en capacidad de cumplir los requerimientos incluidos en los términos de contratación.

52. Página 8, dice: “En la presente invitación podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras de manera individual. Para el caso de personas jurídicas extranjeras, estas deberán contar con una sucursal debidamente establecida y constituida en Colombia.”. Pregunta: En el caso de aplicar como figura jurídica plural, ¿es posible que la experiencia e indicadores que acrediten los integrantes de la misma se consideraran para ser calculados en forma conjunta? ¿Si uno o más de los integrantes de la UT o consorcio es una compañía que tiene sucursal o una operación establecida en Colombia, sería necesario abrir otra nueva sucursal?

R/ La restricción hace referencia específicamente a impedir que se presente cualquier tipo de asociación contractual existente o futura, de manera que sólo podrán participar empresas que por sí solas estén en capacidad de cumplir los requerimientos incluidos en los términos de referencia.

53. Página 18 dice: “El Proponente deberá acreditar su experiencia mediante mínimo tres (3) certificaciones de contratos terminados o en ejecución cuyo objeto sea o haya sido la implementación, operación, seguridad, mantenimiento e integridad de la Base de Datos Administrativa para la implementación de portabilidad numérica de características similares a las solicitadas en los Términos de Referencia. Por lo menos una de las certificaciones debe acreditar que el interesado haya adelantado exitosamente la implementación integral de una BDA dentro de los últimos cuatro (4) años, y así mismo acreditar por lo menos tres (3) años de experiencia en procesos de implementación de portabilidad numérica”. Pregunta: Si la respuesta al punto número 1, admite que si es posible constituir una persona jurídica plural, favor especificar si la experiencia a la que se hace referencia en el numeral 1.13.2, puede

ser certificada por el fabricante de la solución en el caso de Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad?

R/ La restricción hace referencia específicamente a impedir que se presente cualquier tipo de asociación contractual existente o futura, de manera que sólo podrán participar empresas que por sí solas estén en capacidad de cumplir los requerimientos incluidos en los términos de referencia.

54. Página 7, dice: “Asegurar sin costos adicionales la disponibilidad de la información necesaria para el enrutamiento de comunicaciones hacia números portados a los Proveedores a los que hace referencia el numeral 2.1 del Artículo 2°. - de la Resolución CRC 2355 de 2010 y a los Proveedores de Larga Distancia Internacional, en un servidor electrónico, permitiendo su acceso a través de Internet en forma segura. Pregunta: ¿Están definidos los Acuerdos de Niveles de Servicio para la disponibilidad de información necesaria para el enrutamiento de las comunicaciones? Favor especificar

R/: Si están definidos. Éstos se encuentran en el numeral 3.6 Acuerdo de Nivel de Servicio -SLA-.

55. Página 8, dice: “Mantener el registro histórico de números portados durante la vigencia del contrato. A la finalización del contrato el ABD deberá hacer entrega de dicho registro a los PRS, en un formato de base de datos no propietario y copias en formato de texto y en formato CSV.”. Pregunta: ¿Está definido el tipo de formato de manera más específica, tiempo de almacenamiento, tipo de almacenamiento; para tenerlo en cuenta en la definición de las interfaces? Favor especificar

R/: Favor remitirse a la cláusula tercera, numeral 9.

56. Página 11, punto 1.12 Confidencialidad dice: “El acceso a la información contenida en estos términos de referencia que tenga el carácter de confidencial está sujeto a la suscripción previa de un acuerdo de confidencialidad con cada uno de los PRS (Anexo 1), formato que estará disponible en la Página Web”. Pregunta: ¿en relación al Anexo 1 de la página 11 y el Anexo 1 que se encuentra en la página 93, corresponde al mismo anexo o es un documento diferente? Si es diferente, ¿donde se encuentran disponibles los anexos 1, 2 y 3 de la página 93 del RFP? Favor especificar

R/ Es importante distinguir entre los anexos del documento de condiciones generales de contratación y los anexos que tendrá el contrato que llegue a suscribirse. En ese sentido el anexo 1 de dichos términos de contratación correspondía al acuerdo de confidencialidad que debía suscribir el interesado en adquirir información confidencial de un PRS para efectos de elaboración de su propuesta, el cual fue eliminado (ver respuestas al tema de acuerdo de confidencialidad), mientras que los anexos referidos en la Cláusula Vigésima Novena de la minuta del contrato equivalen a las condiciones técnicas, financieras y operacionales correspondientes a dicho contrato.

57. Página 11, dice: “No usará la información confidencial para su propio beneficio o para el beneficio de terceros. El Proponente acuerda devolver a las oficinas de los PRS toda la información confidencial relativa al procedimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la Propuesta”. Pregunta: ¿Podrían explicar cuál con más detalle cual es el procedimiento al que se refiere en este párrafo con respecto al manejo de la información confidencial? Favor especificar

R/ por favor remitirse a la respuesta de la **pregunta número 1**.

58. Página 12, dice: “El original deberá ser entregado en un paquete sellado que deberá contener en sobres cerrados y separados: (i) Sobre 1°. Experiencia y documentos previstos en el capítulo 2 del presente documento, (ii) Sobre 2°. Propuesta económica y, (iii) Sobre 3°. Propuesta técnica.”. Pregunta: ¿Posee el RFP unos formatos específicos para responder los puntos (ii) y (iii)? Favor especificar

R/ No hay formatos predefinidos.

59. Página 12 dice: “..., Los PRS podrán, antes de que venza el plazo para presentar la Propuesta, modificar tales documentos, con sujeción a los comentarios de la CRC o del CTP. El Proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 2) que entiende todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formatos y anexos antes referidos”. Pregunta: ¿Si los formatos y/u otro tipo de anexos son cambiados, la fecha de entrega de la respuesta al RFP será cambiada también? Si es así, ¿Con cuanto tiempo de anticipación? Favor especificar.

R/ El Cronograma fue ajustado por la CRC mediante Resolución CRC 2594 de 2010.

60. Página 18, dice: “Para la calificación de la experiencia adicional, los proponentes deberán aportar certificaciones emitidas por el ente regulador respectivo, por los PRS contratantes de la solución técnica objeto de la experiencia o adjuntar información oficial de dominio público, emitida por los entes oficiales en cada país, con su respectiva fuente”. Pregunta: ¿Qué tipo de información oficial debe contener el dominio público donde se encuentre disponible para que sea válida para el presente RFP?. Favor especificar.

R/ “Dominio público” no hace referencia a una dirección o ubicación de Internet, sino al manejo público de información, es decir para el caso concreto, información oficial que se encuentre en manos de particulares y su uso no sea confidencial o reservado.

61. Página 19, dice:” Igualmente se compromete a no modificar los perfiles del equipo mínimo propuesto, salvo aprobación expresa y escrita de los PRS .”. Pregunta: Favor especificar si tienen definido un procedimiento para este punto, en términos de tiempo, revisión de hoja de vida, entrenamiento del personal, etc. Favor especificar

R/ No hay procedimiento definido, simplemente cualquier solicitud de aprobación de modificación de los perfiles del equipo mínimo propuesto debe ser puesta a consideración de los PRS antes de efectuar el cambio.

62. Página 24, dice: “3.2.7 Infraestructura de conexión entre el ABD y los PRS .”. Pregunta: ¿En cuanto a la infraestructura de telecomunicaciones entre cada uno de los PRS y el ABD, esta deberá ser suministrada por el oferente? O su alcance se limita al diseño del esquema de conexión y el suministro de la infraestructura donde va a estar ubicada la BDA? Favor especificar.

R/ La infraestructura de telecomunicaciones entre cada uno de los PRS y el ABD es responsabilidad de cada uno de los primeros conforme al **numeral 12.2.2** de la Resolución CRC 2355 de 2010. El proponente debe especificar y dimensionar esa infraestructura, pero también debe establecer en su propuesta la metodología o criterios para el dimensionamiento de la infraestructura en mención. La responsabilidad del proponente es garantizar un óptimo desempeño y disponibilidad de acuerdo con los SLA del sistema desde

los puntos de presencia POPs, incluyendo éstos, hacia la plataforma de BDA, de acuerdo al numeral 3.3.16.4.

63. Página 24, dice: “3.2.4 Sistema de Respaldo.” Pregunta: ¿El esquema de respaldo requerido para la solución deberá estar basado en un esquema de respaldo geográfico, en dicho caso deberá estar en un centro de datos ubicado en Colombia o podrá estar fuera del país? Favor especificar.

R/ No se especifican las características del sistema de respaldo porque el requerimiento es claro, se debe garantizar la disponibilidad, integridad y seguridad de toda la información contenida en la BDA y del servicio en general en todo momento y ante cualquier eventualidad, sin importar cómo se provea el sistema de respaldo.

64. Página 31, dice: “Para efectos de diseño y dimensionamiento de la solución técnica, el proponente debe identificar y especificar en su oferta el tipo de información que entra al sistema de información principal, ...” Pregunta: ¿Tiene la CRC o los PRS una proyección por año de las posibles transacciones entre el ABD y los proveedores de redes y servicios, con el fin de poder dimensionar las bases de datos requeridas (Base de Datos Históricas, Base de Datos Administrativa, etc.)? Favor especificar.

R/ No. Es labor del proponente hacer las correspondientes proyecciones en función del mercado colombiano, para eso se sugiere revisar el numeral 1.2 “Entorno colombiano” de las condiciones generales de contratación y la información de mercado, directa o indirectamente aplicable al contexto de portabilidad numérica, que está publicada en la página web de la CRC.

65. Página 31, dice: “3.3.5 Interfaces con la solución para interactuar con el ABD” Pregunta: ¿Con referencia al numeral 3.3.5 en donde se especifican las interfaces que se deben ofrecer, es posible ofrecer algunas de las ahí especificadas o se deben ofrecer como mínimo todas las que están mencionadas en este numeral? Favor especificar.

R/ Se deben ofrecer como mínimo la totalidad de las interfaces especificadas en el numeral 3.3.5 “Interfaces con la solución para interactuar con el ABD”.

66. Página 31, dice: “3.3.5 Interfaces con la solución para interactuar con el ABD” Pregunta: ¿Están definidas las ciudades y los lugares físicos donde van a estar instaladas las interfaces de los PRS hacia la BDA? ¿Los PRS van a tener especificado algún tipo de respaldo para este tipo de interfaz? Favor especificar.

R/ Los mecanismos de conexión con el ABD deben ser redundantes. No están definidas las ciudades ni los lugares físicos en donde van a estar instaladas las interfaces de los PRS, pero para efectos de los términos de referencia, es responsabilidad de los PRS llegar al(los) POP(s) del ABD.

67. Página 37, dice: “3.3.16.4 Help Desk (soporte)” Pregunta: ¿Para el servicio de Help Desk es posible conocer la proyección de llamadas que se realizará al ABD, como parte de casos de soporte? Favor especificar.

R/ No. Esto debe ser dimensionado por el proponente teniendo en cuenta las condiciones del entorno colombiano descritas en el numeral 1.2 “Entorno colombiano” en función de la solución propuesta por el oferente y de la calidad de la misma.

68. Página 42, dice: “El proponente en su propuesta definirá los procedimientos que permitan a los PRS establecer la integridad y confiabilidad de las BDO, de manera que se asegure un correcto encaminamiento de las llamadas hacia números portados.”
Pregunta: ¿En caso de requerirse mejoras en las BDOs de los operadores, como por ejemplo licenciamiento o renovación de hardware, estas mejoras serán asumidas por los PRS , o deberán ser asumidas por el ABD? Favor especificar.

R/ Acorde con el artículo 24 de la Resolución CRC 2355 de 2010, los proveedores de redes y servicios son responsables por la adecuaciones y actualizaciones a que haya a lugar al interior de sus redes que les permitan enrutar llamadas hacia números portados

69. Página 42, dice: “El proponente en su propuesta definirá los procedimientos que permitan a los PRS establecer la integridad y confiabilidad de las BDO, de manera que se asegure un correcto encaminamiento de las llamadas hacia números portados.”
Pregunta: ¿Entendiendo que es responsabilidad del oferente la sincronización entre la BDA y las diferentes BDOs, en el caso en que se requiera la manipulación de las BDOs de los operadores, es responsabilidad del oferente realizar estas configuraciones o su responsabilidad se limita a indicar las configuraciones que se deben hacer para garantizar la sincronización? Favor especificar.

R/ Se espera que el proponente implemente una solución técnica basada en arquitecturas abiertas e interfaces estandarizadas. Dado el caso, el ABD proporcionará las especificaciones de configuración de las conexiones entre BDA y las BDOs de los PRS , las cuales serán revisadas con los PRS a lo largo del proceso de implementación del ABD y cada parte será responsable de las configuraciones de equipo requeridas para hacer posible la sincronización mencionada.

70. Página 65 dice: “La Propuesta para la selección del ABD deberá considerar todos los costos que sean necesarios para efectuar la implementación, operación, seguridad, mantenimiento e integridad de la Base de Datos Administrativa, así como las ampliaciones, ajustes o modificaciones que se requieran durante la vigencia del contrato, ...” y en página 66 dice: “..., se debe adjuntar la información de costos detallada de toda la infraestructura a ser utilizada, incluida cantidad de elementos y precios estimados por elemento” Pregunta: ¿Qué proyecciones tienen definidas en cuanto a número de usuarios portados, tráfico entre los PRS y el ABD, etc.? Por favor especificar.

R/ Las proyecciones deben ser realizadas por cada uno de los interesados en participar en el proceso de acuerdo con su experiencia y la información del mercado de comunicaciones móviles en Colombia.

71. Página 68, dice: “Todas NCE = Número de soluciones de portabilidad numérica adicionales de características similares a las solicitadas en los Términos de Referencia con más de tres (3) años de operación.” Pregunta: ¿a qué se refiere con características similares?, ¿Se pueden anexar certificaciones de Bases de Datos con soluciones centralizadas que no sea una solución con el modelo de ACQ? Favor aclarar.

R/ Se ajustará el documento en el sentido de indicar que NCE = Número de soluciones de portabilidad numérica adicionales que correspondan al esquema ACQ con más de un (1) año de operación:

72. Página 78, dice: “Prestar los servicios de acuerdo con las exigencias señaladas en los Anexos del Contrato, y en todo caso aquellas necesarias para la prestación adecuada del servicio.” Pregunta: ¿A qué otras exigencias necesarias se refiere?, favor especificar

R/ Toda exigencia que deba cumplirse conforme a la normatividad vigente y aplicable, durante el período de ejecución del contrato.

73. Página 78, dice: “Suministrar a LOS PRS, en las condiciones que éstos lo exijan, toda la información cierta y fidedigna requerida para ejercer la supervisión del cumplimiento del Contrato y de la regulación, y de las solicitudes que sean elevadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), o cualquier otra autoridad competente.” Pregunta: ¿A qué otra autoridad competente se refiere?, favor especificar

R/ Cualquier autoridad pública o judicial que conforme a sus competencias y facultades efectúe requerimientos de información a los PRS, para cuya obtención sea necesario contar con la información que posea o procese el ABD.

74. Página 78, dice: “Proveer, sin costo adicional, a cualquiera de LOS PRS la información, explicación, aclaración de carácter técnico, operativo, administrativo, financiero y/o jurídico que resulte necesaria en o para la ejecución del Contrato, en los términos que la requiera cualquiera de LOS PRS .” Pregunta: ¿Qué tipo de información, explicación o aclaración se refiere?, favor especificar

R/Cualquier información que solicite cualquiera de los PRS, en el marco del objeto contrato y sus condiciones.

75. Página 78, dice: “Verificar y dar respuesta a los requerimientos que le formule cualquiera de LOS PRS en relación con las Peticiones, Quejas y Recursos (PQR) que presenten los usuarios y asumir respecto de cada uno de ellos el costo del trámite de las PQR y de las consecuencias que se deriven de dicha reclamación, incluidas pero no limitadas a las que se deriven del silencio administrativo positivo y de las sanciones que por esta causa se produzcan administrativa o judicialmente, cuando le sean imputables al ABD a juicio de cada uno de LOS PRS .” Pregunta: ¿Quién define el alcance de las PQRs?, ¿Está definido un procedimiento para analizar la responsabilidad y alcance de las PQRs? Favor especificar

R/ La regulación establece el alcance y procedimiento de las PQR. En cuanto a la responsabilidad, la regulación establece el trámite cuando se trata de interconexión entre dos PRS, lo cual fue tomado como guía para establecer el procedimiento descrito en la cláusula décimo séptima de la minuta del contrato.

76. Página 78, dice: “Prestar los Servicios con personal suficiente, idóneo y capacitado y con los medios requeridos para el desarrollo de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, si a juicio del CDC el personal o los medios empleados no reúnen las calidades descritas en esta cláusula, EL ABD se compromete a reemplazar a las personas que el CDC le solicite y/o a realizar las modificaciones y/o adiciones sobre

los medios utilizados para ejecutar satisfactoriamente los servicios.” Pregunta: ¿Cuáles serán las políticas y/o procedimientos para este punto? ¿Es posible definir los mismos entre los PRS y el ABD? Favor especificar

R/ No hay procedimiento definido, simplemente cualquier reemplazo del personal del ABD deberá ser atendido por el éste, cuando los PRS lo requieran en los términos previstos en la cláusula novena de la minuta del contrato.

77. Página 78, dice: “Contar con la infraestructura técnica y administrativa necesaria para la prestación de los servicios, de conformidad con lo señalado en el Contrato, y asumir los costos de las implementaciones adicionales en que deba incurrir EL ABD, los cuales en ningún caso podrán ser trasladados a LOS PRS ni en forma individual ni conjunta.” Pregunta: ¿Si los costos a incurrir están fuera del alcance del contrato quién asume los costos? Favor especificar.

R/ Todos los costos deben ser asumidos por el ABD.

78. Página 79, dice: “Las demás establecidas en otros apartes del presente Contrato, en la ley o en la regulación vigente.” Pregunta: ¿Las leyes y regulaciones vigentes son las que se enuncian en este RFP? Favor especificar.

R/ No. Los interesados deben conocer y cumplir la totalidad de normas vigentes aplicables en Colombia, así como las que lleguen a expedirse.

79. Página 85, dice: “EL ABD no podrá subcontratar las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, salvo que previamente y por escrito el CDC lo autorice, y siempre y cuando ello no signifique una modificación de las condiciones técnicas, y de calidad requeridas.” Pregunta: ¿Por favor definir este procedimiento, con cuanto tiempo de anticipación se debe informar? ¿Cuáles son las políticas y procedimientos para este proceso? Favor especificar.

R/ No hay procedimientos ni plazos definidos para el efecto. Cualquier intención de subcontratación debe ser puesta a consideración del CDC para su aprobación.

80. Página 85, dice: “EL ABD se compromete a ejecutar el Contrato, con personal suficiente, idóneo y calificado, garantizando que con el mismo haya posibilidad de comunicaciones en el idioma castellano y que se encuentre bajo su absoluta subordinación y dependencia.” Pregunta: ¿En el caso de tener personal extranjero con experiencia y que no domine el idioma castellano, cual puede ser el procedimiento alternativo? Favor especificar.

R/ Las alternativas las establece el ABD siempre que garantice la atención en idioma castellano de buena calidad.

81. Página 90, Cláusula VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD dice: “EL ABD deberá indemnizar a LOS PRS la totalidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas y derivadas del Contrato, hasta por culpa levisima.” Pregunta: ¿Cuál es el significado y alcance de la expresión “por culpa levisima”? Favor especificar.

R/ De acuerdo con el código civil colombiano, culpa o descuido levisimo es: “la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado”.

La cláusula vigésima segunda trata de dos temas que por claridad conviene separarlos. El primero se refiere a las obligaciones de indemnización por responsabilidad contractual, que será ajustada en el sentido de reubicarla como una obligación del ABD. El segundo se refiere a la obligación de mantener indemne a los **PRS** por los daños que el ABD cause a terceros.

82. Página 90, dice: “LOS **PRS** podrán efectuar por cuenta del ABD, todos los pagos que sean menester para tales propósitos y proceder a las compensaciones, retenciones, descuentos o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito.” Pregunta: ¿Definir el alcance de este procedimiento? Favor especificar.

R/ Lo que se busca con dicho procedimiento es garantizar que el ABD indemnice a los **PRS** la totalidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas y derivadas del contrato a través de la compensación, retención o descuento de los valores que los **PRS** adeuden al ABD.

83. Página 91, dice: “En caso de que por un hecho imputable al ABD se produzca mora o simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de éste, se ejecute defectuosamente o deje de ejecutarse alguna de dichas obligaciones, se causará a favor de cada **PRS** afectado una pena diaria equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor facturado a aquél en el trimestre anterior al incumplimiento del Contrato, sin exceder el valor total del mismo.” Pregunta: Los procesos a implementar se estarán ejecutando en conjunto con los **PRS** . ¿Existe algún documento con políticas, procedimientos y Acuerdos de Servicio para definir el alcance y responsabilidades de cada uno de los pasos a ejecutar? Favor especificar.

R/ Las políticas, procedimientos, SLAs están definidos en el contrato que celebrará el ABD con los **PRS** y en todos los documentos que forman parte integral del mismo.

84. Página 91, dice: “A título de pena, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, se causará a cargo del ABD una cláusula penal equivalente SETECIENTOS SESENTA Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (760 SMLMV) por cada **PRS** .” Pregunta: ¿Cual es el alcance definido de incumplimiento parcial? ¿En caso de existir discrepancias con los **PRS** , cual es el procedimiento a seguir? Favor especificar.

R/ Es el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones asumidas por el ABD.

Los **PRS** son autónomos en la declaración del incumplimiento en los términos del contrato. Cualquier diferencia o controversia deberá ser resuelta conforme lo establece la cláusula vigésima séptima de la minuta del contrato.

85. Sugerencia: Debido al alcance y magnitud de este RFP, solicitamos de manera formal y respetuosa, se amplíe el plazo para la entrega de preguntas y entrega de la propuesta, al menos en 5 (cinco) días hábiles de cada hito.

R/ El Cronograma fue ajustado por la CRC mediante Resolución CRC 2594 de 2010.

86. Adicionalmente, de la manera más atenta, solicitamos revisar los indicadores Financieros incluidos en los requisitos mínimos.

R/ Los **PRS** evaluaron los comentarios referidos a los indicadores financieros y establecieron una alternativa al cumplimiento de los mismos.

87. Página 8, dice: “El Proponente deberá acreditar su experiencia mediante mínimo tres (3) certificaciones de contratos terminados o en ejecución cuyo objeto sea o haya sido la implementación, operación, seguridad, mantenimiento e integridad de la Base de Datos Administrativa para la implementación de portabilidad numérica de características similares a las solicitadas en los Términos de Referencia.” Pregunta: Experiencia: ¿La experiencia que se va a acreditar en la solución de SW puede ser demostrada a través de un subcontratista, como parte de la solución final? Favor especificar.

R/ La experiencia mínima requerida debe ser acreditada través de la celebración de tres (3) contratos cuyo objeto sea o haya sido la implementación, operación, seguridad, mantenimiento e integridad de la Base de Datos Administrativa para la implementación de portabilidad numérica de características similares a las solicitadas en los Términos de Referencia, independientemente que para su ejecución haya utilizado subcontratistas.

88. Página 6, dice: “ ... a gestionar los procedimientos de portación que incluye la comunicación de los cambios de PRS por parte de los Usuarios y la coordinación de la sincronía para la actualización de las Bases de Datos Operativas (en adelante BDO).” Pregunta: ¿Quiere esto decir que el ofertante tiene que implementar una solución adaptada a cada Operador, por ejemplo, locales una base de datos local para cada PRS ? Esto no se menciona en la descripción técnica. Favor especificar.

R/: La solución técnica parte de un esquema de base de datos centralizado de dos niveles de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución CRC 2355 de 2010, el cual se describe detalladamente en el capítulo 3 Condiciones Técnicas, del documento de Condiciones generales de contratación.

89. Página 24 dice: “3.2.2 Base de Datos Administrativa Centralizada -BDA. Cumple las funciones de un repositorio de información único, que centraliza información actual e histórica de todos los números portados de la red, así como, aquella relacionada con reglas de negocio, planes de numeración, reportes y control, entre otros”. Pregunta: Se pide almacenar información histórica de todos los números en uso, para cada PRS sólo se necesita toda la información respecto a los números portados. ¿Podemos asumir que en la información histórica, partimos de la relación: operador - rango de números asignados en la actualidad? Favor especificar.

R/ La información histórica hace referencia a todos los números portados desde el inicio de operación del ABD.

90. Página 24 dice: “3.2.2 Base de Datos Administrativa Centralizada -BDA. Cumple las funciones de un repositorio de información único, que centraliza información actual e histórica de todos los números portados de la red, así como, aquella relacionada con reglas de negocio, planes de numeración, reportes y control, entre otros. Pregunta: ¿Qué información sobre las reglas de negocio, planes de numeración, reportes y control se necesitan sean almacenados? Favor especificar.

R/ Es obligación de los proponentes tener en consideración que la **BDA** debe almacenar información actual e histórica de todos los números portados de la red, así como, aquella relacionada con reglas de negocio¹, planes de numeración, reportes y control, al igual que todo tipo de información que no haya sido mencionado explícitamente en las condiciones

¹ Reglas de negocios (Business Rules): Es una expresión en un lenguaje de programación que define, obliga o restringe, aspectos relacionados con el flujo de los procesos.

generales de contratación pero que el proponente considere debe ser tenido en cuenta para efectos de asegurar el correcto funcionamiento de la solución técnica propuesta.

91. Página 24, dice: “3.2.4 Sistema de Respaldo. El oferente deberá determinar y especificar las políticas y mecanismos de respaldo a nivel de comunicaciones como de aplicativos. Así mismo, deberá presentar una solución con los mecanismos de respaldo del aplicativo que satisfaga los criterios de disponibilidad especificados en los presentes Términos de Referencia.” Pregunta: ¿Qué es exactamente lo que se solicita respecto a la copia de respaldo del sistema: una copia de seguridad de datos, una solución “Cold Standby Solution”, o una solución “Hot Standby Solution”? Favor especificar.

R/ No se especifican las características del sistema de respaldo porque el requerimiento es claro, se debe garantizar la disponibilidad, integridad y seguridad de toda la información contenida en la BDA y del servicio en general en todo momento y ante cualquier eventualidad, sin importar cómo se provea el sistema de respaldo.

92. Página 26, punto 3.3.2.2 dice: “El proponente ofrecerá una solución técnica en donde el Sistema de Intercambio de Información, bajo un esquema transaccional, cuente como mínimo con las siguientes funcionalidades...”. Pregunta: ¿Hay un contingente máximo de portaciones por día? Favor especificar.

R/ No.

93. Página 29, dice: “Base de Datos Administrativa: Base de datos que contiene la información de todos los números que han sido portados en la red, junto con su correspondiente información de encaminamiento. Esta base de datos se actualizará al final de cada ventana de cambio y servirá como referencia para la creación del archivo Nuevos Números Portados, que los operadores utilizarán para actualizar sus Bases de Datos Operativas -BDO-, así como para todas aquellos procesos de sincronización entre BDA y BDOs.”. Sugerencia: Sugerimos que la Base de Datos se actualice en tiempo real, y que sólo al final de cada ventana de cambio se realice una actualización instantánea (“Snap Shot”) para ser usada en la generación del archivo “nuevos números portados”.

R/ Todas las sugerencias se deben incluir dentro de la propuesta.

94. Con respecto a la información al usuario que solicita el proceso de portación. Pregunta: El usuario tiene que estar informado sobre el estado del proceso de portabilidad. ¿De quién es la responsabilidad de esta actividad? ¿De el operador receptor? Favor especificar.

R/: La responsabilidad de mantener informado al usuario, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución CRC 2355 de 2010, es del PRS receptor, sin perjuicio de que para ello, el ABD se encuentre obligado a suministrar la información necesaria para el efecto, de manera oportuna.

95. Con respecto a la información al usuario que solicita el proceso de portación. Pregunta: ¿Existe algún guión específico de como se tiene que enviar la información hacia el usuario? (SMS, e-mail) Favor especificar.

R/: La responsabilidad de mantener informado al usuario, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución CRC 2355 de 2010, es del PRS receptor, sin perjuicio de que para ello, el

ABD se encuentre obligado a suministrar la información necesaria para el efecto, de manera oportuna.

96. Requisitos para el número NIP. Pregunta: ¿Hay limitaciones adicionales, o hay definido un número de dígitos, o tiene que ser único? (O único en combinación con el MSISDN?) Favor especificar.

R/ Por definición, el NIP de confirmación es el número único asignado por el ABD que permite verificar la identidad del Usuario solicitante de la portación de su número, el cual se constituirá en un requisito indispensable para autenticar la condición de Usuario del número a ser portado. Por tal razón el NIP debe estar compuesto por un número de dígitos que siga un esquema de alta seguridad sugerido por el proponente, conforme a lo especificado en el numeral 3.3.4 Sistema Automático de Verificación -SAV- de las condiciones generales de contratación.

97. Con respecto al NIP y el usuario. Pregunta: ¿Qué sucede si el usuario ha perdido su PIN o no lo recibe dentro de un plazo de tiempo apropiado? (Incluso si el ABD lo envía dentro de los 5 min, y la recepción del SMS no es garantizada por el PRS dentro de un plazo razonable). Favor especificar.

R/ El usuario tiene el derecho de solicitar un nuevo NIP, siempre y cuando no haya una solicitud de portación en curso asociada al número telefónico en cuestión. En este evento, el ABD debe anular inmediatamente el NIP perdido.

98. Página 51 dice: “El ABD genera el NIP de confirmación, y lo envía al número telefónico del suscriptor que lo solicita mediante el uso de un Gateway SMS que hace parte del Sistema Automático de Verificación -SAV-, integrado al ABD, al que se le entregan los parámetros de proveedor donante y contenido del NIP de confirmación.”. Pregunta: ¿Quién proporciona la Infraestructura de SMS para su envío? Se menciona, por un lado que el proveedor tiene que proporcionar un Gateway para los SMS, y por otro lado se menciona que los SMS son enviados a través del operador donante. Favor especificar.

R/ Conforme a la especificación del protocolo SMPP del SMPP Developer Forum, el ABD debe actuar como un ESME (External Short Message Entity, por sigla en inglés) y empleará el SMSC (Short Message Service Center, por su sigla en inglés) del Proveedor Donante.

99. Página 30, punto 3.3.4 Sistema Automático de Verificación (SAV). Pregunta: ¿Si los operadores tienen que enviar los SMS (según 3.3.4), ¿el ABD especifica la interfaz para el envío de SMS?? Favor especificar

R/ En el numeral 3.3.4 “Sistema Automático de Verificación (SAV)” se especifica que el mensaje de texto utilizado para notificar el NIP de confirmación se genera por medio de un Gateway SMS integrado al ABD para envío a la red del proveedor donante, utilizando el protocolo de interfaz SMPP. La red del proveedor donante es responsable de entregar el mensaje al usuario que solicita la portación.

100. Con respecto a la información para el cobro de portación. Pregunta: ¿Qué tipo de información tienen que aceptar los PRS cuando el ABD está solicitando cobrar por sus servicios de portación? Favor especificar

R/ Esta información se debe consultar directamente en los anexos de cada PRS publicados junto con el documento de condiciones generales.

101. Página 31, 3.3.5 Interfaces con la solución para interactuar con el ABD. Pregunta: ¿Se puede asumir que SOAP es la única forma permitida de comunicación automática entre el DBA y los DBO's? Favor especificar

R/ No. Remitirse a las condiciones generales de contratación.

102. Página 29, dice: "...Esta base de datos se actualizará al final de cada ventana de cambio y servirá como referencia para la creación del archivo Nuevos Números Portados, que los operadores utilizarán para actualizar sus Bases de Datos Operativas - BDO-, así como para todas aquellos procesos de sincronización entre BDA y BDOs..." Pregunta: ¿Es el Ofertante quien gana la implementación del ABD el responsable de proporcionar las especificaciones de interfaz para la comunicación en relación al BDA y el BDO? Favor especificar

R/ No. El proponente como parte de su propuesta debe ofrecer diversos tipos de interfaces abiertas y estandarizadas de software y hardware, consecuentes con lo establecido en el numeral 3.2.6 "Interfaces, de las condiciones generales de contratación".

”.

103. Página 24, dice: “3.2.5 Puntos de Presencia -POP- El proponente deberá presentar en su propuesta la configuración, ubicación sugerida y número de POPs que considere necesarios, para que los proveedores de redes y servicios puedan descargar información o acceder de forma segura a la funcionalidad ofrecida por la solución técnica del ABD.” Pregunta: ¿Qué se entiende técnicamente por "POP"? ¿Son estos los puntos de acceso del ABD a Internet y las conexiones de líneas arrendadas? ¿O sólo de las líneas arrendadas (Gráfico 1)? ¿O son las sedes de localización de los servidores (sistema principal, redundancia)? Favor especificar.

R/ Son los puntos de acceso de los PRS al ABD a través de Internet o conexiones de líneas dedicadas (arrendadas), tal como se describe en la Gráfica 1 de numeral 3.1 de las condiciones generales de contratación, para que éstos puedan descargar información o acceder de forma segura a la funcionalidad ofrecida por la solución técnica del ABD.

104. Página 38 dice: “3.3.17.1 Políticas de identificación ante el sistema: El proponente definirá unas políticas de seguridad de diferentes niveles, especificadas en función de una tipificación de roles del personal perteneciente a los proveedores de redes y servicios, la CRC, organismos autorizados de control y del ABD, que limiten el acceso a la información así como a la funcionalidad del ABD de acuerdo a su rol, evitando el acceso no autorizado y/o malintencionado al sistema.” Pregunta: ¿Roles de Usuario: se supone que hay más usuarios del sistema, o un administrador único, o necesita que sea asignado dinámicamente? Favor especificar.

R/ Deberá existir un administrador único (master) que hace parte del ABD. En el numeral 3.3.17.1 “Políticas de identificación ante el sistema” se definen posibles usuarios para los cuales el proponente debe definir los perfiles de acceso adecuado de acuerdo a su rol. Además, el proponente debe presentar en su propuesta, políticas que en su

implementación permitan la creación de nuevos usuarios en caso de ser necesarios y asegurar su concurrencia teniendo en cuenta los parámetros de desempeño especificados en los términos de referencia.

105. Página 31, dice: “Vía web: interfaz Web GUI utilizando HTTPS en complemento con SSL.” Pregunta: ¿La interfaz Web GUI, a quien va dirigido: al público en general, a los PRS ? - ¿Qué funcionalidad debe cubrir? Favor especificar.

R/ La interfaz Web GUI tiene utilidad cuando para el PRS sea necesario interactuar manualmente con el sistema de intercambio de información.

106. Página 29, dice:” El proponente deberá crear una interfaz web GUI accesible a través de Internet para el público en general, a través de la cual, mediante consulta, los usuarios finales puedan obtener información relacionada con los números portados como un mecanismo para la contención de los costos de incertidumbre de que trata el artículo 11 de la Resolución CRC 2355 de 2010. La consulta no requiere acceso directo a la BDA y debe garantizar la integridad de la misma..” Pregunta: En la Web Pública GUI, ¿Cuál es la manera de de identificar al abonado?, ¿Qué información se debe presentar? Favor especificar

R/ El número del abonado a ser consultado debe ser identificado siguiendo el formato establecido en el plan nacional de numeración y la información que se debe presentar, como resultado de la consulta, corresponde a si el número ha sido objeto portación y a qué red. En caso contrario, debe arrojar por pantalla un mensaje genérico que indique que el número consultado no ha sido objeto de portación.

107. Página 39, dice: “El sistema deberá registrar adecuadamente cualquier actividad de modificación o borrado y contar con mecanismos que aseguren la plena integridad de dichos registros.” Pregunta: Con respecto a la Interfaz de archivo para los números portados, borrado de números: ¿Qué formato de archivo debería ser generado por la BDA? Favor especificar.

R/ Los formatos deben ser definidos por el proponente asegurando que dichos formatos sean estándar y sean comprendidos por los sistemas que requieran usar tales archivos, y que sean eficientes en términos de espacio ocupado de almacenamiento sin requerir compresión.

108. Página 31, dice: “Información relacionada con procesos de portación de número, cancelación de solicitudes de portación, rechazos de solicitud de portación o documentación de soporte en formato gráfico. Para este último caso, el proponente establecerá un tamaño máximo de archivo y una resolución de digitalización que sea legible, de tal forma que el volumen máximo de información a ser almacenada por solicitud no supere los 2 MBytes.” Pregunta: ¿ ¿Significa esto que el ABD también necesita apoyar la funcionalidad de DMS (peticiones de almacenar en papel, o tal vez las solicitudes del OBD son en papel?)? Favor especificar.

R/ No es clara la pregunta. No obstante, conforme se establece en el artículo 17 de la Resolución CRC 2355 de 2010, el intercambio de información entre los Proveedores Donante y Receptor y el ABD debe ser automatizado mediante sistemas informáticos y a través de medios electrónicos, por lo que la totalidad de la información que almacene el ABD debe disponerse en formato electrónico.

109. Página 28, dice: “Documentación complementaria a los procesos de portación de número.” Pregunta: Para el proceso de almacenamiento de documentos: ¿cómo son enviados y por quién los documentos que van al ABD? ¿Qué procesos tienen que ser soportados? Favor especificar.

R/ Los procesos que deben ser soportados están especificados en el Título IV, “Especificaciones Operativas de la Portabilidad Numérica”, de la Resolución CRC 2355 de 2010 y las Resoluciones que las complementen o modifiquen.

110. Página 32, dice: “Salidas de la solución para interactuar con el ABD” Pregunta: ¿Es suficiente mantener un solo formato de exportación para los reportes, por ejemplo, csv, o tenemos que soportar todos los formatos? Favor especificar.

R/ El proponente debe implementar los formatos de reportes que sean necesarios para cubrir con las necesidades de generación de reportes solicitadas en numeral 3.3.18.2 “Generación de reportes de auditoría”.

111. Página 33, dice: “Para efectos de asegurar la conectividad entre el ABD y los proveedores de redes y servicios, el proponente ofrecerá, como mínimo y con el adecuado ancho de banda y redundancia, las siguientes opciones de conectividad: • Líneas dedicadas. • Virtual Private Networks (IPSec) • Internet”. Pregunta: En cuanto a la conectividad a los PRS, ¿Puede especificar qué se entiende por conexión a través de VPN (IPSec) en comparación con una conexión a través de Internet? Favor especificar.

R/ Una conexión VPN (IPSec) se puede llevar a cabo a través de Internet o de una red IP privada. La conexión a través de Internet se debe considerar como una alternativa de conectividad frente al VPN (IPSec), empleando protocolos que garanticen altos niveles de seguridad.

112. Página 33, dice: “3.3.10 Disponibilidad” Pregunta: Disponibilidad del BDA - ¿cómo se mide? Por ejemplo ¿Puede confirmar que otras circunstancias como la disponibilidad debido a un corte de red o cortes de energía están fuera de consideración? Favor especificar.

R/ Se mide la disponibilidad aplicando la fórmula que aparece en el numeral 3.3.10 “Disponibilidad” a continuación del primer párrafo. El proponente deberá incluir en su propuesta todos los elementos que a su criterio debe disponer la solución para garantizar el cumplimiento de los indicadores de disponibilidad especificados. Por lo tanto, salvo casos de fuerza mayor -por ejemplo terremoto, incendio no provocado o asonada- o suspensiones programadas del servicio, todos los eventos que resulten en indisponibilidad de servicio que presta la solución serán tenidos en cuenta dentro de la variable “Minutos de Interrupción No Programados” del cálculo de la disponibilidad.

113. Página 46, dice: “3.3.21 Proceso de portación.” Pregunta: ¿Cuando el tiempo de portación se acuerda entre el donante y el receptor quien es responsable de iniciar el proceso de portación, el ABD o el operador receptor? Favor especificar.

R/ En proceso de portación está definido regulatoriamente por la CRC en el Título IV “Especificaciones Operativas de la Portabilidad Numérica” de la Resolución CRC 2355 de 2010, artículos 14 a 23, modificados mediante los artículos 2 al 5 de la Resolución CRC

2532 de 2010. En consecuencia los **PRS** y el **ABD** deben dar cumplimiento a dicho proceso de portación.

114. Para el dimensionamiento de la Base de Datos y las interfaces. Pregunta: ¿Cuál es el número máximo de portaciones por tiempo (mes) que deben ser garantizados? ¿Cuál es el número máximo de portaciones que deben ser soportadas por los 5 años? Favor especificar.

R/: Es labor del proponente hacer las correspondientes proyecciones en función del mercado colombiano, para eso se sugiere revisar el numeral 1.2 “Entorno colombiano” y la información de mercado, directa o indirectamente aplicable al contexto de portabilidad numérica, que está publicada en la página web de la CRC.

115. Página 46, dice: “3.3.21 Proceso de portación.” Pregunta: ¿Quién es responsable de la definición detallada y documentación del procedimiento de portación, por ejemplo debe contener todos los casos de uso, los detalles de los mensajes, el flujo detallado de los mensajes, el retorno de códigos en los mensajes, semántica, etc.? Por favor especificar.

R/:Se espera que los proponentes, además de los casos de uso y demás detalles técnicos objeto de la pregunta que no estén detallados en el documento de condiciones generales de contratación, presenten en su propuesta los que en función de su solución técnica ofrecida, consideren deben ser adicionados con su correspondiente descripción. En todo caso, la totalidad de los casos de uso y demás detalles técnicos objeto de la pregunta que no estén detallados en el documento de condiciones generales de contratación deben ser objeto de descripción detallada y de revisión por los PRS en la etapa de implementación.

116. Página 46, dice: “3.3.21 Proceso de portación.” Pregunta: ¿Si el ABD es el que tiene que definir el proceso de portación, los **PRS** tienen que cumplir con esta definición? ¿Hasta cuándo tiene que ser entregado? Favor aclarar.

R/ El proceso de portación está definido regulatoriamente por la CRC en el Título IV “Especificaciones Operativas de la Portabilidad Numérica” de la Resolución CRC 2355 de 2010, artículos 14 a 23, modificados mediante los artículos 2 al 5 de la Resolución CRC 2532 de 2010. En consecuencia los **PRS** y el **ABD** deben dar cumplimiento a dicho proceso de portación o a las modificaciones que sobre el proceso disponga la regulación.

117. Página 33, dice: “3.3.9 Capacidad y desempeño de la solución para interactuar con el ABD. El proponente en el diseño y dimensionamiento de una solución técnica deberá considerar que la infraestructura de software y hardware empleada cuente con la capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de los proveedores de redes y servicios sin disminuir el desempeño del sistema ni degradar la calidad de los servicios prestados. Para ello, como mínimo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios de diseño: ” Pregunta: ¿Cuáles son los criterios de diseño que se mencionan? (el capítulo termina en “... deberá tener en cuenta los siguientes criterios de diseño: ”), favor especificar.

R/ Los criterios de diseños son: disponibilidad (numeral 3.3.10), confiabilidad (numeral 3.3.11), escalabilidad (numeral 3.3.12), extensibilidad (numeral 3.3.13) y flexibilidad (numeral 3.3.14).

118. Página 18, dice “1.13.2.1. Experiencia Mínima requerida. El Proponente deberá acreditar su experiencia mediante mínimo tres (3) certificaciones de contratos terminados o en ejecución cuyo objeto sea o haya sido la implementación, operación, seguridad, mantenimiento e integridad de la Base de Datos Administrativa para la implementación de portabilidad numérica de características similares a las solicitadas en los Términos de Referencia.” Sugerencia: si el primer punto es aceptado, permitir que las Certificaciones de Experiencia e Indicadores Financieros sean considerados como la suma de lo que acrediten sus integrantes.

3. Página 8 dice: “Para el caso de personas jurídicas extranjeras, estas deberán contar con una sucursal debidamente establecida y constituida en Colombia...” Sugerencia: Si los dos puntos anteriores son aceptados, y si una de las compañías es de Colombia y la otra extranjera, aceptar que la sucursal que se debe abrir en el momento de suscribir el contrato para el cumplimiento del RFP, estaría a cargo de la empresa establecida en Colombia.

R/ La restricción hace referencia específicamente a impedir que se presente cualquier tipo de asociación contractual existente o futura, de manera que sólo podrán participar empresas que por sí solas estén en capacidad de cumplir los requerimientos incluidos en los términos de contratación.

119. Para finalizar, de la manera más formal y respetuosa, teniendo en cuenta el alcance y magnitud de este RFP, reiteramos nuestra solicitud del día 19 de Julio de 2010 de ampliar el plazo para la entrega de preguntas y entrega de la propuesta, al menos en 5 (cinco) días hábiles de cada punto.

R/ El Cronograma fue ajustado por la CRC mediante Resolución CRC 2594 de 2010.

BALUM - TELETECH

120. Favor confirmar si las certificaciones bancarias y referencias comerciales solicitadas deben ser apostilladas.

R/ Solo los documentos relacionados en el numeral 2.1.”Documentos que acrediten la existencia y representación legal del Proponente:” requieren apostilla.

121. Con respecto a los documentos legales, certificaciones, referencias, poderes, estados financieros, hojas técnicas, les agradecemos confirmar si estos documentos son aceptados en idioma inglés.

R/ El numeral 1.13.1.3 del documento de condiciones generales de contratación establece claramente que: “La propuesta que prepare el Proponente referente a la información básica contenida en los capítulos 2, 3, 4 y 5 de éste documento y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el proponente y los PRS , deberán redactarse y/o presentarse en idioma Castellano”.

122. En cuanto al numeral 5.2.1 Condiciones de la Propuesta Económica, les agradecemos confirmar si los precios de la plataforma pueden ser presentados en dólares o Euros pagaderos en pesos colombianos (COP) a la tasa representativa del mercado, esto en el entendimiento que el precio de los servicios locales sean presentados en Pesos Colombianos (COP).

R/ El numeral 5.2.1 del documento de condiciones de contratación establece que: “El Proponente deberá presentar los precios de su Propuesta expresados en pesos colombianos (COP)”

TELCORDIA (21 JULIO 2010)

123. Sección 1.8: ¿Sería el establecimiento de una subsidiaria en Colombia (en vez de una sucursal) suficiente para cumplir con los requisitos para Personas Jurídicas Extranjeras?

R/ No. La persona jurídica contratante debe ser la sociedad que presentó la propuesta y quien acreditó mediante los documentos exigidos en las condiciones generales de contratación el cumplimiento de los requisitos.

124. Sección 1.8: Cinco (5) días es un tiempo extremadamente breve para establecer una entidad local en Colombia. Solicitamos que se de un plazo mayor, al menos 20 días hábiles para la celebración del contrato con la sucursal o subsidiaria debidamente constituida.

R/ El Cronograma fue ajustado por la CRC mediante Resolución CRC 2594 de 2010.

125. Sección 1.8: Por favor aclarar si el oferente adjudicado podrá contratar y ofrecer los servicios de la DBA a través de una sucursal o una subsidiaria, a su criterio.

R/ No. Los Términos de Contratación exigen el establecimiento de una sucursal. El numeral 1.8 establece: En el evento de no tener sucursal en Colombia, la persona jurídica extranjera deberá cumplir todas las etapas del proceso contractual por medio de apoderado, debidamente facultado para presentar la Propuesta, obligarse con la misma y suscribir el Contrato. En caso que su propuesta sea aceptada, deberá establecer una sucursal en Colombia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la puja de la que trata el numeral 5.3 del presente documento. La sucursal deberá contar con personal suficiente para ejecutar el contrato en el plazo determinado.

126. Sección 1.10: La recepción de las respuestas el 4 de agosto sólo nos permite 1 semana para incorporar estas respuestas a la presentación, siendo un tiempo insuficiente por la naturaleza de estas preguntas. Por lo tanto, respetuosamente les solicitamos poder contemplar la prórroga de la fecha de presentación de la oferta una semana más, es decir, para el 18 de agosto.

R/ El Cronograma fue ajustado por la CRC mediante Resolución CRC 2594 de 2010.

127. Secciones 1.13.1.3 y 1.13.1.5. Solicitamos que se aclare el idioma en que debe ser presentado el material impreso adicional que proporcione el proponente y manuales y catálogos y si estos se pueden presentar en idioma ingles

R/ El numeral 1.13.1.3 establece claramente que: En todo caso, cualquier material impreso adicional que proporcione el Proponente que no pueda darse en idioma Castellano deberá estar en Idioma Inglés.

128. Sección 1.13.1.6. Solicitamos se aclare lo que se considera Información Básica pues en esta sección se refiere exclusivamente a la contenida en los Capítulos II, III, IV y V mientras que en el Capítulo I también se relaciona información que debe ser presentada.

R/ Si bien el capítulo I hace mención general de información que debe acompañar la propuesta, es en los Capítulos II, III, IV y V, que se especifica o detalla la misma.

129. Sección 1.13.1.7: Después de la adjudicación, ¿existirá un período durante el cual se puedan negociar las cláusulas específicas del contrato?

R/ El punto 17 del numeral 1.13.1.1 establece que: Una vez se haya elegido la propuesta ganadora, los PRS , a través del CDC, podrán precisar los términos del contrato de acuerdo con la propuesta elegida, y en caso que los PRS y el ABD no lleguen a un acuerdo, prevalecerá la minuta acordada en el procedimiento.

130. Sección 1.13.1.8 y la Cláusula 19 del Anexo 3: Por favor confirmar si la póliza de seriedad de la oferta y las cuatro garantías que se deben constituir con posterioridad a la adjudicación deben ser colectivas a nombre de los cuatro operadores o PRS , en vez de ser garantías individuales para cada operador. En caso positivo, ¿se designará a un tercero o uno de los operadores para que actúe en nombre de todos los operadores?

R/ Las pólizas y/o garantías relacionadas en las condiciones generales de contratación deberán ser constituidas a favor de los 4 PRS contratantes de manera conjunta. La entidad aseguradora deberá expedir la póliza a nombre de los 4 PRS .

131. Sección 1.13.1.8 y la Cláusula 19 del Anexo 3: ¿Podrían ofrecer una lista de los bancos locales en Colombia que son aceptables para emitir las garantías?

R/ Son aceptables las garantías emitidas por cualquiera de las aseguradoras o establecimientos bancarios enlistados en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co

132. Sección 1.13.1.8: Por favor proporcionar un formato modelo de la fianza de seriedad y validez de oferta solicitada.

R/ Existe libertad en la forma y estructura de las garantías, siempre que cumplan con los criterios exigidos en los Términos de Contratación.

133. Sección 1.13.1.8: ¿Podrían por favor aclarar el significado y estimación del SMLMV?

R/ Corresponde a la sigla oficial del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en Colombia, cuyo valor para el año 2010, asciende a la suma de COP\$515.000.00. El valor es definido anualmente por el Gobierno Nacional a través de decreto.

134. Sección 1.13.1.8: Respecto de las distintas garantías, ¿se aceptan cauciones en lugar de garantías bancarias?

R/ No. Solamente póliza de seguro o aval bancario.

135. Sección 1.13.2.1: Respecto del requisito para las certificaciones para indicar la fecha de adjudicación del contrato, habiendo interactuado con los Reguladores de numerosos países en los últimos 10 años, la experiencia de Telcordia indica que los Reguladores rara vez ofrecen información detallada, tal como fecha de adjudicación del contrato para las soluciones de ADB implementadas en sus respectivos países. Por favor aclarar si aceptarán cartas de certificación donde se estipule que la solución Telcordia Number Portability Clearinghouse fue implementada y fue puesta en servicio en una fecha determinada.

R/ El numeral claramente establece 3 opciones: Las certificaciones deben ser emitidas por el **ente regulador respectivo**, o en su defecto por los **PRS contratantes** de las soluciones de ABD objeto de la experiencia, indicando la fecha de adjudicación del contrato. A falta de las certificaciones antes referidas la experiencia se puede acreditar mediante la presentación del **acta de liquidación del contrato respectivo**.

136. Sección 1.13.2.1: Respecto del requisito de que las certificaciones no podrán ser mayores a un año de la fecha de emisión, Telcordia puede presentar cartas de certificación de varios países donde se implementó la solución Number Portability Clearinghouse. Sin embargo, en todos los casos, estas cartas fueron emitidas hace más de un año. Como resultado de lo anterior, Telcordia solicita respetuosamente que se retire el período de validez de un año. Si el requerimiento continua, solicitamos una extensión de una semana (Agosto 18, 2010) para cumplir con el requerimiento.

R/ Se acepta el comentario.

137. Sección 1.13.2.1. Sobre la redacción "...Por lo menos una de las certificaciones debe acreditar que el interesado haya adelantado exitosamente la implementación integral de una BDA dentro de los últimos cuatro (4) años, y así mismo acreditar por lo menos tres (3) años de experiencia en procesos de implementación de portabilidad numérica...". Solicitamos se aclare: (i) una de las certificaciones debe referirse a una implementación de BDA terminada dentro de los cuatro (4) años anteriores a la presentación de la propuesta? y (ii) los tres (3) años de experiencia en procesos de implementación de portabilidad se deben acreditar con una certificación adicional a las indicadas en este numeral? o, esta experiencia mínima puede entenderse acreditada con las demás certificaciones exigidas en este numeral?

R/ De las tres certificaciones exigidas, por lo menos una debe acreditar la implementación de una BDA terminada dentro de los cuatro (4) años anteriores a la presentación de la propuesta. En todo caso, entre las tres certificaciones debe acreditar por lo menos tres (3) años de experiencia en procesos de implementación de portabilidad numérica.

138. Sección 1.13.2.1: Por favor confirmar si las certificaciones presentadas en idioma inglés son aceptables.

R/ El numeral 1.13.1.3: "La propuesta que prepare el Proponente referente a la información básica contenida en los capítulos 2, 3, 4 y 5 de éste documento y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el proponente y los **PRS** , deberán redactarse y/o presentarse en idioma Castellano".

No obstante las certificaciones de experiencia mencionadas en el numeral **1.13.2** podrán aportarse con traducción simple al castellano.

139. Sección 1.13.2.2: Por favor confirmar si serían aceptables comunicados de prensa e información pública impresa de portales en Internet de entidades regulatorias como información oficial de dominio público emitidos por los organismos oficiales del país.

R/ Si serán aceptados siempre que se suministre la fuente de la información y esta sea verificable directamente por los PRS.

140. Sección 1.13.2.2: Es contradictorio lo dispuesto en esta sección frente a la sección 5.3.2.2. respecto al término de la operación de las soluciones de portabilidad numérica, pues en este último se indica que debe ser de 3 años mientras en el primero se indica que debe ser de 1 año. Favor aclarar.

R/ Se acepta el comentario.

141. Sección 1.13.2.2: Por favor confirmar si el “número de números portados exitosamente” en el punto a) sólo se aplica a soluciones de ADB centralizado, tal como se describe en el RFP.

R/: la cantidad de números portados exitosamente aplica a soluciones de bases de datos centralizadas y distribuidas.

142. Sección 2: ¿Se deben legalizar todos los documentos de la Sección 2 de la RFP y contar con una traducción simple al idioma español?

R/ Solo los documentos relacionados en el numeral 2.1.”Documentos que acrediten la existencia y representación legal del Proponente:” requieren apostilla.

No obstante, se aclara que los documentos referidos en el numeral 2.2 del documento de condiciones generales podrán aportarse con traducción simple al castellano.

143. Sección 2: ¿Resulta aceptable que los documentos estipulados en la Sección 2 de los RFP referidos al “representante legal” sean firmados por un funcionario autorizado del Oferente, o deben ser firmados por el Apoderado Especial del Oferente?

R/ En todos los casos deben aportarse firmados por el Representante legal o su apoderado debidamente facultado para el efecto.

144. Sección 2.1. Se concluye de la lectura integral de los documentos que los únicos documentos que deben cumplir formalidades de legalización a través de apostillada o diligencia consular son los contemplados en este numeral. Agradecemos se confirme esta apreciación.

R/ Solo los documentos relacionados en el numeral 2.1.”Documentos que acrediten la existencia y representación legal del Proponente:” requieren apostilla.

No obstante, se aclara que los documentos referidos en el numeral 2.2 del documento de condiciones generales podrán aportarse con traducción simple al castellano.

145. Sección 2.2: En cuanto al numeral 2, referido a la presentación de Estados Financieros, solicitamos se tenga en cuenta que respecto de sociedades extranjeras es posible que la normatividad y el uso o costumbre comercial de su país de origen no contemple la exigencia de un contador público para avalar a suscribir los Estados

Financieros, por lo que tal exigencia podría resultar extraña. En consecuencia solicitamos se aclare este requisito y si este se cumple presentando los Estados Financieros con la firma del representante legal y del auditor externo.

R/ La certificación puede provenir del Representante Legal y auditor de la sociedad únicamente en caso que el Proponente no deba tener contador público conforme a las leyes aplicables en su país de origen.

146. Sobre los numerales 3 y 11, solicitamos se aclare si esta información se puede presentar en idioma inglés sin traducción al castellano.

R/ Se acepta el comentario se aclara que los documentos referidos en el **numeral 2.2** del documento de condiciones generales podrán aportarse con traducción simple al castellano.

147. Sobre el numeral 4, y en cuanto a la calificación de riesgo de la entidad financiera que confiere el cupo de crédito solicitamos aclaración pues entendemos que la calificación BBB de Fitch Ratings y Baa de Moody's tiene por equivalente el BBB de Standard and Poors, no AA+ como aparece en este numeral. Adicionalmente téngase en cuenta que las entidades financieras colombianas no tienen calificaciones superiores a BBB de S&P, por lo que ninguna de estas cumpliría con la calificación mínima exigida por los Términos de Referencia.

R/ Se acepta el comentario.

148. Sección 2.2, Punto 4: Por favor aclarar qué significa Certificación de Cupo de Crédito. Por favor proporcionar un formato modelo de la Certificación de Cupo de Crédito. ¿Puede esa Certificación de Cupo de Crédito ser emitida por un banco de EE.UU.?

R/ Un certificado de cupo de crédito es un instrumento mediante el cual una entidad financiera, con las características definidas en el **literal 4 del numeral 2.2** certifica que la firma, en este caso cada uno de los proponentes, cuenta con un crédito aprobado por el valor solicitado, listo para ser desembolsado en el momento en el que el proponente lo requiera. Este cupo de crédito podrá ser certificado por una Entidad Financiera nacional o extranjera, siempre y cuando cumpla con los requisitos enunciados.

En relación con la solicitud de un modelo de certificación de cupo de crédito, no se estima pertinente presentar un modelo del mismo.

149. Sección 2.2., Punto 8: Por favor proporcionar un formato modelo de las certificaciones de referencias bancarias y comerciales solicitadas.

R/ Existe libertad en la forma de presentación de las referencias solicitadas en el **numeral 8**. En caso de sociedades extranjeras, las referencias pueden provenir de países diferentes a Colombia.

150. Sección 2.2., Punto 9: ¿"Valor" se refiere al valor del contrato? En caso positivo, los Reguladores no proporcionan certificaciones que contengan el valor del contrato adjudicado a la DBA. Telcordia respetuosamente solicita si se podría retirar la palabra "valor" del requisito por cuanto como se da en este caso concreto el valor del contrato que se suscribiría con los **PRS** es precisamente de cuantía o valor indeterminado.

R/ Dado que el valor del contrato certificado no es objeto de evaluación, se eliminará este requisito de las certificaciones de experiencia

151. Sección 2.2., Punto 15: ¿Se cumple este requisito con la presentación de un organigrama y carta Gantt? No se cumple.

R/ El proponente deberá establecer su estructura técnica y administrativa identificando los perfiles que intervendrán en la ejecución del proyecto.

152. Sección 3.2: ¿Se deberá incluir como parte de la oferta un sistema de pruebas para soporte de pruebas internas y verificación de las nuevas prestaciones y funcionalidades antes de que sean transferidas a los sistemas Principal y de Respaldo?

R/ Se debe incluir en la propuesta un sistema para pruebas independiente del sistema de producción, entendido éste como el sistema de información principal, según lo establecido en el numeral 3.3.26. En todo caso el ABD debe garantizar la disponibilidad del servicio especificada en los Términos de Referencia.

153. Sección 3.2.5: Por favor confirmar si los costos de los equipos necesarios para instalar líneas dedicadas al (o a los) POP correrán a cargo de los PRS .

R/ Es responsabilidad del proponente velar por la correcta operación, disponibilidad, desempeño, confiabilidad y seguridad de la infraestructura de equipos, interfaces, y medios de conexión entre los proveedores de redes y servicios y el ABD, del punto de presencia POP hacia el ABD, mientras que del recurso de transmisión que llega al POP desde el PRS , hacia el PRS la responsabilidad de velar por la correcta operación, disponibilidad, desempeño, confiabilidad y seguridad de la infraestructura de equipos, interfaces, y medios de conexión, recae sobre el PRS , conforme al numeral 3.3.16.4 de los Términos de Referencia.

154. Sección 3.3.4: ¿El Sistema Automático de Verificación (SAV) se utilizará para todos las solicitudes, es decir usuarios en la modalidad post-pago y prepago? ¿Qué volúmenes de solicitudes de NIP tienen previstos para los años 1, 2, 3, 4 y 5? ¿Podremos utilizar el protocolo SMPP v.3.4?

R/ El Sistema Automático de Verificación (SAV) se utilizará para todos las solicitudes tanto para usuarios en la modalidad post-pago como prepago.

Es labor del proponente hacer las correspondientes proyecciones en función del mercado colombiano, para eso se sugiere revisar el numeral 1.2 “Entorno colombiano” y la información de mercado, directa o indirectamente aplicable al contexto de portabilidad numérica, que está publicada en la página web de la CRC. Con respecto al protocolo SMPP se deben soportar las diferentes versiones de dicho protocolo.

155. Sección 3.3.8: ¿Es posible ofrecer un esquema VPN para acceder al centro de recuperación ante desastres?

R/ Si, es posible ofrecer un esquema VPN para acceder al sistema de respaldo, como lo establece las condiciones generales de contratación.

156. Sección 3.3.9: Con respecto la capacidad del sistema, ¿qué volumen de solicitudes de portabilidad por día debería ser capaz de procesar el sistema del ADB?

R/ Es labor del proponente hacer las correspondientes proyecciones en función del mercado colombiano, para ello se sugiere revisar el **numeral 1.2 “Entorno colombiano”** y la información de mercado, directa o indirectamente aplicable al contexto de portabilidad numérica, que está publicada en la página web de la CRC. Con respecto al protocolo SMPP se deben soportar las diferentes versiones de dicho protocolo.

157. Sección 3.3.11: ¿Cuál es el Recovery Point Objective (RPO) y Recovery Time Objective (RTO) para el sitio de recuperación de desastres?

R/ El proponente debe presentar una propuesta al respecto describiendo sus experiencias previas en otros países.

158. Sección 3.3.15: Telcordia entiende que el sistema de DBA de Producción (sistema de información principal) debe estar ubicado en Colombia. ¿Puede el sistema del DBA de Recuperación ante Desastres (sistema de información de respaldo) estar ubicado en un centro de datos fuera de Colombia siempre y cuando cumpla con los requisitos especificados en esta sección?

R/ Sí. El sistema de información de respaldo puede estar ubicado fuera de Colombia.

159. Sección 3.3.15: Por favor confirmar si los operadores serán responsables de los costos de conexión al POP dentro de los centros de datos en el sitio donde están ubicados los sistemas Principal y de Respaldo.

R/ Los POPs que dan acceso al sistema principal y al de respaldo estarán ubicados dentro de la geografía colombiana. Los proveedores de redes y servicios serán responsables de los costos de conexión al(los) POP(s).

160. Sección 3.3.16.4: Respecto del 98% de llamadas entrantes contestadas en menos de 30 segundos, ¿qué horas del día contempla este SLA?

R/ El Help Desk para proveedores de redes y servicios operará en un esquema de 7x24, 365 días al año conforme se especifica en el **numeral 3.3.16.4**.

161. Sección 3.3.17.5: ¿El SAS 70 estándar cubre este requisito?

R/ Se debe cumplir con el requisito solicitado, sin embargo se acepta la aplicación del estándar SAS-70 como complementario siempre y cuando se precise el alcance de su aplicación.

162. Sección 3.3.18.2: ¿Cuáles son los criterios o condiciones para determinar si un rechazo de portabilidad es válido o no? ¿Quién será responsable de definir y mantener actualizados estos criterios?

R/ Los criterios o condiciones para determinar si un rechazo de portabilidad es válido o no son establecidos por la regulación en la Resolución CRC 2355 de 2010 y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan. La Comisión de Regulación de Comunicaciones es la única entidad de responsable de definir y mantener actualizados estos criterios.

163. Sección 3.3.21: Esta sección requiere la capacidad de “configurar los diferentes tipos de portabilidad al igual que las instalaciones para especificar y configurar los procesos de portabilidad asociados”. También indica que inicialmente, el Tipo de Portabilidad será prepago o post-pago. Sin embargo, no surge que se tengan que definir diferentes procesos para portabilidad prepago y post-pago (salvo la autorización e ID requeridos para las portabilidades post-pago cuando alguien distinto del suscriptor / representante presenta la solicitud según la Sección 3.3.6). Por otro lado, existe una distinción en el proceso entre los procesos de portabilidad para portabilidades de personas físicas (es decir, generación y validación del PIN de Confirmación) y de Personas Jurídicas (es decir, presentación de copia del Certificado). Por favor confirmar si lo expresado es correcto.

R/ Se deben definir diferentes subprocesos asociados al tipo de producto (prepago, postpago) y a la naturaleza del solicitante (persona natural, persona jurídica).

164. Sección 3.6: En los SLAs hay algunos Indicadores que cuentan con dos (2) penalidades por incumplimiento. En aquellos casos donde ambos criterios apliquen ¿cuál será el criterio?

a. ¿Cómo serán calculadas las penalizaciones?

b. La segunda penalización del 5% de facturación mensual del ABD, ¿sobre que factura se calcula?

¿Es por cada NIP entregado en más de 10 minutos?

R:/ El SLA indica unos rangos de penalización. En todo caso, el ABD sólo incurrirá en la penalización más alta.

a. Las penalizaciones se calculan dependiendo del incumplimiento y de las condiciones que se establecen para cada caso en el documento de condiciones generales de contratación y sus anexos.

b. La penalización se calcula sobre la factura correspondiente al periodo de facturación dentro del cual ocurrió el incumplimiento. Esta penalización no se calcula en consideración al número de NIP.

165. Sección 5.1: En cuanto a los dos índices financieros establecidos para determinar la capacidad financiera del oferente, los consagrados en los términos de referencia no son los más apropiados para compañías que dan alta prelación a financiarse mediante deuda, sin que esto signifique, incapacidad financiera. Por lo tanto, de manera muy comedida solicitamos que sean considerados otros factores para evaluar la capacidad financiera tales como disponibilidad de efectivo (distinto al índice de liquidez), de facilidades crediticias (que de hecho se tendría ya con la certificación de cupo de crédito que se exige), flujo, de efectivo, márgenes de EBITDA (Ingresos previos a intereses, impuestos, depreciación y amortización) y calendario de madurez de deudas.

R/ Se acepta el comentario. En esa medida se eliminarán los indicadores financieros y en su lugar se exigirá una manifestación del representante legal del proponente en la cual se comprometa a contar con la suficiencia financiera requerida para la ejecución del contrato.

166. Además, por favor confirme que es aceptable para objetivos de este RFP que en el caso de un oferente de compañía extranjera, donde una sucursal de esa compañía

extranjera será establecida después de la adjudicación, la información financiera proporcionada por parte del oferente sea la de la casa matriz en el extranjero.

R/ Si. La información debe corresponder a la casa matriz.

167. Sección 5.2: Por favor proporcionar un modelo descriptivo de los precios que deberemos presentar.

R/ Existe libertad en la presentación de la propuesta económica, siempre que se relacione la información solicitada en el numeral 5.2.

168. Sección 5.2.1: Establece que los precios son en pesos y que no se aceptará ninguna modificación del precio durante el proceso de selección ni la Vigencia del Contrato (5 años). Por favor confirmar si para el precio establecido en el contrato se permiten ajustes por costo de vida.

R/ No.

169. Aclarar si el valor de la propuesta expresado en pesos colombianos debe hacerse en cifras cerradas o múltiplos de \$10 o \$100 o existe plena libertad para definir la cifra, en este sentido se solicita aclaración si la propuesta económica puede expresarse en pesos y centavos.

R/ Existe plena libertad para definir la cifra de parte del oferente.

170. Sección 5.2.2: Respecto del Proceso de Subasta Inversa, Es esencial que a los oferentes les permitan que miembros apropiados de su equipo comercial estén presentes en la subasta Inversa, esto con el fin de que los oferentes cuentan con la capacidad de tomar decisiones de negocios rápidas y oportunas. En este sentido, por favor confírmese que, además del Apoderado Especial / Apoderado del Oferente, los miembros del equipo comercial del oferente también pueden estar presentes y participar en la Subasta Inversa.

R/ El oferente podrá asistir a la subasta con el representante legal o apoderado y dos personas adicionales.

171. Sección 5.2.3: El costo de las validaciones de rechazos con justa causa y sin justa causa se describe brevemente. Por favor describir y ser más explícito sobre los posibles escenarios para cobrar estos casos.

R/ Las especificaciones de los escenarios a cobrar en estos casos están descritos en las Resoluciones CRC 2355, 2532 y 2533 de 2010.

172. Sección 5.3.3.1: ¿Cuál es el precio real COP \$ 1000 o COP \$2000? Igualmente, En cuanto al valor del margen mínimo de mejora, definido en COP\$100, se solicita aclaración si cualquier cifra por encima de esta, inclusive superior por solo fracciones de pesos o centavos, es admisible como margen mínimo de mejora, o por el contrario deben ser cifras cerradas en pesos.

R/ El Precio artificialmente bajo corresponde a mil pesos (COP\$1.000.00). En cuanto al margen mínimo de mejora de la oferta, pueden efectuarse lances por un margen mayor a los cien pesos (COP\$100), previstos en el documento de condiciones generales.

173. Sección 5.5: ¿Quién será responsable de definir y/o resolver las controversias sobre las causas atribuibles al DBA?

R/ La regulación establece el alcance y procedimiento de las PQR. En cuanto a la responsabilidad, la regulación establece el trámite cuando se trata de interconexión entre dos PRS, lo cual fue tomado como guía para establecer el procedimiento descrito en la cláusula décimo séptima de la minuta del contrato. En caso de existir divergencia entre las partes, deberá acudir al Procedimiento de solución de controversias de la cláusula vigésima séptima.

174. Sección 5.5: El cargo de PQR al DBA es indexado según la inflación y se ajusta cada año. ¿Es correcto suponer que se aplicará el mismo procedimiento del ICP a los cobros del DBA hacia los PRS ?

R/ No. En la estimación del precio por transacción debe preverse que no habrá ajustes. El costo de la PQR depende de los costos asociados para cada PRS y en esa medida son ajustables a IPC anualmente.

175. Anexo No. 3: En la Cláusula 2, punto 4 de la minuta de contrato, por favor aclarar los procesos de facturación, pago y resolución de disputas de facturación y aclarar si estos procesos se aplican en forma uniforme entre los PRS y si cada PRS no tendrá procesos únicos.

R/ Cada PRS tiene condiciones diferentes, salvo lo establecido en el numeral 5.4.

176. ¿Será aceptable emitir facturas electrónicas?

R/ Cada PRS tiene condiciones diferentes.

177. Después de la adjudicación, ¿cuál será la función permanente del CDC y los PRS individuales respecto de cuestiones tales como cambios en los requisitos, instrucciones al DBA y otras acciones y decisiones que afecten a la DBA? ¿Se pretende que las acciones de los PRS se realicen directamente a través del CDC como organismo colectivo autorizado y no por cada PRS en forma individual? ¿Qué tipo de criterios objetivos llevarán a la CDC a tomar determinaciones del tipo de las contempladas en la Sección 2.4 cuando se refiere a “en la opinión de los operadores”?

R/ Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta número 4.

178. Anexo No. 3: En la Cláusula 5, observamos que el plazo del Contrato está estipulado en 5 años pero contiene una cláusula de rescisión unilateral por parte de la CDC para fines de conveniencia después de los 3 años. El efecto de esta cláusula es reducir el plazo real a 3 años. Por favor aclarar si la CDC está de acuerdo con retirar la cláusula de rescisión para fines de conveniencia a fin de mantener el plazo real de 5 años. Además, ¿podrá el plazo del contrato desde la fecha de firma del contrato hasta un período de 5 años ser desde la fecha de puesta en servicio de la portabilidad numérica en Colombia, en vez de 5 años de la fecha de firma?

R/ El CDC es el Comité de Decisiones Conjuntas compuesto por los PRS contratantes. Esta instancia no contempla modificación alguna a la cláusula de terminación unilateral.

Respecto a la duración del contrato se mantiene la vigencia de 5 años del contrato contados a partir de su suscripción.

179. Anexo No. 3: Por favor aclarar la estructura propuesta de la relación contractual entre del DBA y CRC. ¿Todos los PRS en conjunto firmarán un solo contrato?

R/ El contrato será suscrito entre los 4 PRS y el ABD, siendo un único contrato. La CRC (Comisión de Regulación de Comunicaciones) no hace parte del contrato.

180. Anexo No. 3: En la Cláusula 1 y la Cláusula 3.1 de la minuta de contrato, ¿cómo podría el Comité Técnico de Portabilidad y/o la CDC estipular las especificaciones técnicas y operativas fuera del contrato o reglamentación aplicable? Si tales especificaciones implican cambios en el alcance del proyecto, ¿estarían sujetos a las disposiciones de la Cláusula 34, “Cambios”?

R/ Las previsiones contenidas en el documento de condiciones generales de contratación y sus anexos de ninguna manera contemplan obligaciones o deberes que excedan la órbita del contrato y la regulación.

181. Anexo No. 3: En la Cláusula 6 de la minuta de contrato, ¿Cómo afecta la Resolución 2566 la cláusula de rescisión unilateral para fines de conveniencia establecida en la minuta de contrato?

R/ La resolución mencionada no está llamada a afectar la causal 6 de la cláusula sexta de la minuta, dado que al margen de la terminación del contrato con el ABD, lo que la norma obliga es a no afectar la continuidad del servicio de cara a los usuarios, razón por la cual, la misma minuta establece en su cláusula trigésima sexta que: *“En cualquier caso de terminación del Contrato, las Partes con el fin de asegurar la prestación del servicio a los usuarios, se obligan a mantener la ejecución del contrato por un término máximo de ciento ochenta (180) días calendario, con el objeto de realizar las actividades necesarias para el empalme con el nuevo ABD, que designen o determinen LOS PRS . De ser el caso, las Partes de buena fe acuerdan establecer el procedimiento para efectuar este empalme”*.

182. Anexo No. 3: En la Cláusula 6.7.3 de la minuta de contrato, ¿qué plazo de corrección de incumplimiento se propone? ¿Es el objetivo poder rescindir sólo por incumplimiento sustancial?

R/ La suspensión o terminación por tal causal está prevista como potestativa para los PRS a través del CDC, de manera que serán los PRS quienes previa evaluación del impacto del incumplimiento, determinen si hay lugar o no la terminación.

183. Anexo No. 3: En la Cláusula 10 de la minuta de contrato, ¿las disposiciones de auditoría contempladas en esta sección serán administradas por el CDC o cada PRS ?

R/ Según se indica claramente en los términos de contratación: **Cada PRS** se reserva el derecho de verificar cuando lo considere oportuno, directamente o por intermedio de otra persona que señale libremente, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales, de carácter administrativo, comercial y técnico por parte del ABD, así como la calidad comercial y técnica de los servicios prestados por EL ABD, en lo que respecta a su operación con EL ABD.

184. Anexo No. 3: En la Cláusula 12 de la minuta de contrato, observamos que la DBA no estaría facultada a realizar ajustes de tarifas incluso cuando aumente el costo del servicio como resultado de cambios en la regulación. ¿Qué mecanismo anticipan para

la recuperación de costos de la DBA en caso de cambios en la regulación que exijan cambios sustanciales en el servicio y, por ende, incrementen los costos del ADB?

R/ La propuesta que se presente debe considerar la prestación del servicio por cuenta y riesgo del oferente. Como se indica en el capítulo 5: “la propuesta para la selección del ABD deberá considerar todos los costos que sean necesarios para implementar, operar, brindar seguridad, mantenimiento e integridad de la base de datos administrativa, así como las ampliaciones, ajustes o modificaciones que se requieran bajo la vigencia del contrato”.

185. Anexo No. 3: En la Cláusula 13 de la minuta de contrato, ¿qué calificador de materialidad intentan utilizar para determinar cuándo se puede retener un pago?

R/ Las retenciones operarán hasta el monto que sea necesario para cubrir el valor de la afectación causada por el incumplimiento.

186. Anexo No. 3: En la Cláusula 19 de la minuta de contrato, por favor proporcionar un formato modelo de la fianza de cumplimiento solicitada.

R/ Existe libertad en la forma y estructura de las garantías, siempre que cumplan con los criterios exigidos en las condiciones generales de contratación.

187. Anexo No. 3: En la Cláusula 20, observamos que el Acuerdo de Confidencialidad de la minuta de contrato son unilaterales a favor de la CRC y los PRS ; sin embargo, debe existir reciprocidad para proteger los intereses comerciales del oferente. ¿Están la CRC y los PRS dispuestos a aceptar la reciprocidad respecto de la Confidencialidad?

R/ La garantía de confidencialidad debe ser asegurada por el ABD a la fuente de la información, que para el presente caso la constituyen los PRS. No se evidencia información suministrada por el ABD sujeta a confidencialidad.

188. Anexo No. 3. Cláusula 21. del contrato propuesto, por favor confirme que el título propiedad Intelectual de desarrollo reciente y pre-existente del oferente permanecerá con el oferente.

R/ La cláusula es clara en cuanto a que *“Todos los códigos de software, documentación, materiales y otras informaciones propietarias que puedan ser desarrolladas por EL ABD durante la ejecución del contrato serán de propiedad de LOS PRS , los cuales deberán ser entregados a los PRS o a quienes éstos designen a su entera satisfacción, so pena de que haya lugar a la aplicación de la cláusula décimo tercera del presente contrato”*, no así las licencias y desarrollos preexistentes a la celebración del contrato.

189. Anexo No. 3: Resulta inaceptable, bajo los principios de responsabilidad civil contractual que en la Cláusula 22 del Contrato se establezca el grado de culpabilidad en levisima para el ADB cuando ambas partes se benefician del contrato y por tanto el grado debería ser el de la culpa leve.

R/ La culpa levisima es exigible a las personas que por su alta especialización en el asunto contratado deben garantizar el máximo grado de cuidado y diligencia. Las condiciones que se exigen del ABD permiten exigir este tipo de responsabilidad.

190. Anexo No. 3: En la Cláusula 22 de la minuta de contrato, ¿las obligaciones de indemnización serían solamente entre el ADB y el CDC en vez de que el ADB indemnice a los usuarios finales?

R/ La cláusula vigésima segunda trata de dos temas que por claridad conviene separarlos. El primero se refiere a las obligaciones de indemnización por responsabilidad contractual, que será ajustada en el sentido de reubicarla como una obligación del ABD. El segundo se refiere a la obligación de mantener indemne a los PRS por los daños que el ABD cause a terceros.

El ABD tendrá que responder en todos los casos en que el ordenamiento jurídico colombiano lo disponga.

191. Anexo No. 3: Observamos que la minuta de contrato no ofrece limitación de responsabilidad para la DBA y consideramos que no es comercialmente razonable dada la exposición de la DBA a múltiples responsabilidades. ¿Considerará la CRC una cláusula de limitación de responsabilidad?

R/ Las condiciones generales de contratación publicadas el pasado 7 de julio de 2010 obedecen a las establecidas por los PRS en cumplimiento de la regulación definida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, CRC, y las respuestas a las inquietudes formuladas por los interesados se limita a dichas condiciones.

Aclarado lo anterior, los PRS no contemplan ninguna cláusula de limitación de la responsabilidad del ABD.

192. Anexo No. 3: En las Cláusulas 23 y 24 de la minuta de contrato, ¿qué calificador de materialidad intentan utilizar para determinar cuándo se pueden imponer multas y penalizaciones?

R/ Las multas y penalizaciones operarán hasta el monto que sea necesario para cubrir el valor de la afectación causada por el incumplimiento.

193. ¿La penalización de la Cláusula 24 se suma o reemplaza las multas de la Sección 23?

R/ La cláusula vigésima cuarta será ajustada.

194. Anexo No. 3: En la Cláusula 29 de la minuta de contrato, ¿cuándo estarán disponibles los Anexos 2 y 3?

R/ Los PRS, una vez surtida la subasta remitirán el contrato y sus anexos al ABD, quien deberá entregarlo firmado en la fecha establecida en el cronograma.

El ABD podría participar eventualmente en la revisión de los anexos a efectos de precisar los términos del contrato de acuerdo con la propuesta presentada.

195. Entendemos que toda multa, sanción, penalización, retención que se imponga al ADB estará precedida, necesariamente, de los procedimientos y mecanismos de solución de controversias previstas en el contrato. ¿Qué criterios objetivos se utilizarán para analizar las multas y penalizaciones contra el ADB en las Cláusulas 2.7, 2.9, Cláusula 13, Cláusula 18, Cláusula 19, Numeral 5 y Cláusula 23, Numeral 2?

R/ Las multas, sanciones, penalizaciones o retenciones operarán según el tenor literal de las cláusulas que las estipulan, razón por la cual, es errado el entendimiento expuesto en el comentario.

Lo anterior, no excluye el derecho de las partes a acceder ulteriormente al procedimiento de solución de controversias en caso de que por causa de la aplicación de las cláusulas relativas a multas, sanciones, penalizaciones o retenciones, surjan controversias entre las partes.

Los criterios objetivos para el establecimiento de multas y sanciones están previstos en los Acuerdos de Nivel de servicio y en la cláusula vigésima tercera, la cual es ajustada en el sentido de indicar que solo opera en el caso que el hecho no se contemple en tales Acuerdos.

NEUSTAR

196. Sección 1.13.1.3, Idioma. Comentario: Por favor, proporcionar ejemplos de “... cualquier material impreso adicional que proporcione el Proponente que no pueda darse en idioma Castellano deberá estar en Idioma Inglés”. ¿Se refieren a folletos técnicos, material de marketing, etc.? ¿Qué otros documentos estarían incluidos en esta categoría? ¿Podrían dar más ejemplos?

R/ Cualquier tipo de información técnica o comercial diferente a la que se solicita específicamente en las condiciones generales de contratación.

197. Sección 1.13.1.8, Garantía de Seriedad de Propuesta. Comentario: Entre los instrumentos aceptables como garantía, ¿se incluye la carta de crédito irrevocable? Este instrumento financiero ofrece a los PRS acceso más rápido y eficiente a fondos en caso de ser necesaria la ejecución de garantía.

R/ No. Solamente póliza de seguro o aval bancario.

198. Sección 2.1.2, Personas Jurídicas Extranjeras. Comentario: Entendemos que sólo los siguientes documentos deben ser certificados y apostillados para las personas jurídicas extranjeras.

Documento que acredite la existencia, duración y representación legal de la persona jurídica.

Certificado que acredite que la persona que presenta la Propuesta en nombre de la persona jurídica cuenta con la facultad de presentarla, así como de celebrar y ejecutar el contrato.

En caso de concurrir a la presentación de la Propuesta a través de apoderado o en caso de presentar la Propuesta a través de representante legal que no resida en Colombia:

Poder otorgado a un residente colombiano.

Documento que acredite que la persona que suscribió el poder en nombre del Proponente tiene la facultad de hacerlo.

Por favor aclarar si la Propuesta y/o cualquier otro documento presentado como parte de la Propuesta deben ser certificados y apostillados.

R/ Solo los documentos relacionados en el numeral 2.1. “*Documentos que acrediten la existencia y representación legal del Proponente:*” requieren apostilla.

No obstante, se aclara que los documentos referidos en el **numeral 2.2** del documento de condiciones generales podrán aportarse con traducción simple al castellano.

199. Sección 2.2, Documentación Adicional, Numeral 10 “Certificación del pago de sus obligaciones laborales y aportes...” Comentario: Si el proponente está basado en otro país y no existe un requisito contractual o legal de tener auditorías externas para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, ¿se consideraría suficiente una carta del Secretario Corporativo del proponente para cumplir con este requerimiento?

R/ La certificación puede provenir del Representante Legal y contador de la sociedad únicamente en caso que el Proponente no deba tener auditor externo conforme a las leyes aplicables en su país de origen.

200. Sección 2.2., Documentación Adicional, Numeral 4. Comentario: Según la redacción de este requisito, entendemos que se requiere una Carta de Crédito o instrumento similar como certificación de cupo de crédito. ¿Es correcto? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿qué documentación resultaría aceptable como certificación de cupo de crédito de \$ 2,5 millones?

R/ Un certificado de cupo de crédito es un instrumento mediante el cual una entidad financiera, con las características definidas en el punto 4 del numeral 2.2 certifica que la firma, en este caso cada uno de los proponentes, cuenta con un crédito aprobado por el valor solicitado listo para ser desembolsado en el momento en que el proponente lo requiera.

201. Sección 2.2., Documentación Adicional, Numeral 13 & Sección 3.3.25, Implementación y Puesta en Operación. Comentario: Como parte de su propuesta, el proponente debe presentar un cronograma de proyecto y un plan de implementación. ¿Se podrían combinar ambos requisitos en un solo documento?

R/ Si.

202. Sección 2.2., Documentación Adicional, Numeral 14. Comentario: Este requisito se refiere a “Matriz de responsabilidades definiendo los riesgos que puedan presentarse y la parte que debe asumirlos.” ¿Cómo debería estructurarse dicha matriz? ¿Deberían los riesgos y los miembros claves del equipo ser identificados para cada actividad del proyecto?

R/ En la matriz de responsabilidades el proponente debe identificar los riesgos que considera se pueden presentar y la distribución de los mismos entre las partes, entendida como “parte contractual” (PRS o ABD).

El cumplimiento de este requisito no implica aceptación por parte de los PRS de las responsabilidades que identifique el ABD en la matriz presentada.

203. Sección 3.6, Acuerdo de Nivel de Servicio -SLA. Comentario: Los Términos de Referencia y la minuta de Contrato conjuntamente establecen una estructura de multas y penalizaciones para el servicio que no son económicamente razonables. El Acuerdo de Nivel de Servicio estipulado en los Términos de Referencia (Sección 3.6)

establece descuentos sobre las facturaciones mensuales aplicables a numerosas métricas de nivel de servicio. Típicamente, las penalizaciones de esta naturaleza son tratadas como daños liquidados y representan la responsabilidad plena del proveedor por violación de los SLA. Sin embargo, según la redacción, el Contrato también ofrece una indemnización total por daños incurridos por los PRS (Sección 22), multas (Sección 23), una penalización monetaria adicional (Sección 24), además de recurrir a la garantía de cumplimiento. Esta estructura de penalizaciones penaliza al proveedor múltiples veces por la misma falla, mientras que no ofrece limitaciones en base a la naturaleza o severidad de la falla. No es de esperar que un proveedor acepte un nivel de riesgo tan excesivo e irrazonable. Los incumplimientos con los SLA estipulados en la Sección 3.6 deberían ser la sola responsabilidad del proveedor por esos incumplimientos. Dar lugar a penalizaciones adicionales, además de los descuentos, coloca una carga económica injusta sobre el proveedor.

R/ Las multas, sanciones, penalizaciones o retenciones operarán según el tenor literal de las cláusulas que las estipulan.

Lo anterior, no excluye el derecho de las partes de acceder ulteriormente al procedimiento de solución de controversias en caso de que por causa de la aplicación de las cláusulas relativas a multas, sanciones, penalizaciones o retenciones, surjan controversias entre las partes.

Los criterios objetivos para el establecimiento de multas y sanciones están previstos en los Acuerdos de Nivel de servicio y en la cláusula vigésima tercera, la cual es ajustada en el sentido de indicar que solo opera en el caso que el hecho no se contemple en tales Acuerdos.

204. Sección 3.3.3.3, Configuración de la Base de Datos Administrativa Centralizada, Base de Datos de Documentación. Comentario: ¿Cómo enviarán los formularios los centros de aprovisionamiento? ¿En forma electrónica o como copia escaneada? ¿En qué formato se recibirán los formularios?

R/ No es claro a qué se refieren con centros de aprovisionamiento.

205. 3.3.4 Sistema Automático de Verificación (SAV). Comentario: ¿Cómo tienen planeado medir el SLA para la entrega del NIP al usuario? El ABD sólo puede confirmar la entrega del SMS con el NIP a la red del donador, el cual se entregará en los tiempos requeridos. Sin embargo, la entrega al usuario puede variar dependiendo de la red del donador lo cual está fuera del control de la BDA. Por lo tanto, la BDA no puede ser responsable de esta parte del proceso.

R/ En la medición del SLA aplicable al ABD para la entrega del NIP de confirmación al usuario no se contemplan los tiempos que el proveedor donante se tome para el envío del SMS al usuario.

206. Sección 3.3.18.2, Generación de reportes de auditoria. Comentario: ¿Es suficiente presentar modelos de reportes o debemos presentar reportes detallados?

R/ Se pueden presentar modelos de reportes, pero el modelo detallado se debe definir dentro de las actividades posteriores a la firma del contrato.

207. Sección 3.3.19, Auditoria, Integridad y Confiabilidad de la Base de Datos Operativa del Operador - BDOs. Comentario: La forma más eficiente de realizar una auditoria es mediante la implementación de una auditoria online, tal como la que se encuentra actualmente en funcionamiento en Brasil. Es una prestación no intrusiva porque el sistema del ABD sólo presenta las diferencias entre la BDA y la BDO sobre las portaciones auditadas, en vez de actualizar directamente la BDO. La corrección de las diferencias queda a discreción y responsabilidad del regulador o PRS . Neustar recomienda esta funcionalidad de auditoría en tiempo real como una herramienta fundamental para detectar y resolver un problema del cliente en tiempo y forma, y también como un proceso de mantenimiento para garantizar la integridad de los datos a lo largo de la red de portabilidad numérica. Utilizando la funcionalidad de auditoria “a demanda”, un PRS que tiene motivos para creer que existe un problema en su red puede iniciar un proceso de auditoria para verificar la integridad de su BDO. Estas auditorias se realizan a través de consultas a las BDO de los PRS y las correcciones se emiten a través de las descargas que contienen las diferencias. En este proceso de auditoria, el ABD sólo informa las diferencias como descargas y espera a que el PRS aplique las descargas para corregir el problema en su BDO. Sin embargo, no es un proceso intrusivo ya que las actualizaciones se realizan a discreción del PRS y del regulador. Si el PRS prefiere no actualizar su base de datos, puede no hacerlo. En las siguientes auditorias para los mismos números de teléfono, el ABD repetirá las mismas descargas, siempre y cuando continúen las diferencias entre la BDA y la BDO.

R/ Todas las sugerencias se deben incluir dentro de la propuesta.

208. Sección 3.3.21 Proceso de portación. Comentario: ¿A qué se refieren con casos de uso? Parecería que los casos de uso ya han sido proporcionados en el resto de esta sección. ¿Qué expectativa tienen respecto de este requisito?

R/ Técnica El término “casos de uso” es empleado de manera convencional en ingeniería de software y en ingeniería de sistemas y se refiere a la descripción escrita del comportamiento de un sistema en su interacción con el mundo exterior. La especificación dada en las condiciones generales de contratación corresponde a los casos de uso principales requeridos para la solución con el mínimo de detalle en su descripción. Se espera que los proponentes, además de los casos de uso enunciados en las condiciones generales de contratación, presenten en su propuesta los que en función de su solución técnica ofrecida, consideren deben ser adicionados con su correspondiente descripción. En todo caso, la totalidad de los casos de uso debe ser objeto de descripción detallada y de revisión por los PRS en la etapa de implementación.

209. Sección 3.3.24, Mecanismos para resolución de conflictos por la portación. Comentario: ¿Qué nivel de detalle debemos proporcionar? ¿Qué penalizaciones/multas se incurren si no podemos cumplir con este requisito? Para aceptar esta condición, necesitaríamos contar con más detalles ya que hay dependencias que podrían evitar que el ABD cumpla con esta obligación y necesitamos saber qué quiere decir esto claramente. No nos queda claro qué tiempo tiene la BDA para resolver estos conflictos.

R/ Tal como lo indican las condiciones generales de contratación, este es uno de los aspectos que debe comprender la propuesta presentada.

210. Sección 5, Condiciones Económicas y Financieras, Párrafo Primero. Comentario: Por favor, explicar el alcance de "...ampliaciones, ajustes o modificaciones..." Por ejemplo no se deberían incluir en esta sección cambios en la regulación o cambios a procesos que afectan el sistema y están fuera del alcance de estos Términos de Referencia.

R/ La propuesta que se presente debe considerar la prestación del servicio por cuenta y riesgo del oferente.

211. Sección 5.2.3, Transacción rechazada con justa causa y transacción rechazada sin justa causa. Comentario: La mano de obra involucrada en la revisión de un rechazo es exactamente la misma para un rechazo con justa causa como para un rechazo sin justa causa. 50% del precio del trámite de una solicitud de portación no cubrirá el costo de este proceso. Por lo tanto, el precio aplicable debería ser el mismo para rechazos con justa causa y para rechazos sin justa causa.

R/ Las condiciones previstas para los rechazos sin justa causa no están determinadas por la mano de obra.

212. Sección 5.3.3.1. Condiciones Generales de la Subasta Inversa, Segunda Viñeta. Comentario: Precio artificialmente bajo se define como "mil pesos colombianos" en letras y "COP \$ 2.000" en números. ¿Cuál es el válido?

R/ Mil pesos Colombianos (COP\$1.000.00)

213. Sección 5.4, Modo y Medio de Pago. Comentario: Cómo debería el proponente proporcionar respuestas punto por punto para cada párrafo incluido en los anexos de facturación y pago de cada uno de los PRS ? ¿Corresponde incluir estas respuestas en la propuesta técnica?

R/ Por favor remitirse a la respuesta de la **pregunta número 2**.

214. ANEXO No.3, Minuta de Contrato. Anexo No. 3, Minuta de Contrato, Cláusula Séptima, Punto 6. Comentario: ¿Cómo aplica la "terminación unilateral del contrato" por parte de los PRS teniendo en cuenta la Sección 2 de la Resolución 2566 del 25 de junio de 2010? ¿Cuál es el alcance de dicha Resolución?

R/ La resolución mencionada no está llamada a afectar la causal 6 de la cláusula sexta de la minuta, dado que al margen de la terminación del contrato con el ABD, lo que la norma obliga es a no afectar la continuidad del servicio de cara a los usuarios, razón por la cual, la misma minuta establece en su cláusula trigésima sexta que: *"En cualquier caso de terminación del Contrato, las Partes con el fin de asegurar la prestación del servicio a los usuarios, se obligan a mantener la ejecución del contrato por un término máximo de ciento ochenta (180) días calendario, con el objeto de realizar las actividades necesarias para el empalme con el nuevo ABD, que designen o determinen LOS PRS . De ser el caso, las Partes de buena fe acuerdan establecer el procedimiento para efectuar este empalme"*.

215. Anexo No. 3, Minuta de Contrato, Cláusula Décimo Novena. Comentario: Entre los instrumentos aceptables como garantía, ¿se incluye la carta de crédito irrevocable? Este instrumento financiero ofrece a los PRS acceso más rápido y eficiente a fondos en caso de ser necesaria la ejecución de garantía.

R/ No. Solamente póliza de seguro o aval bancario.

216. Anexo No. 3, Minuta del Contrato, Cláusula Vigésimo Primera. Comentario: ¿Podrían explicar el alcance de esta Cláusula en más detalle? ¿Podrían especificar el significado de “códigos de software”? Estos Términos de Referencia son para la adquisición de un servicio, no de un sistema. Por lo cual, el software utilizado para la prestación del servicio no estaría incluido en el precio. Si se incluyera el código de software, entonces el precio sería significativamente superior a los parámetros establecidos en el presente Término de Referencia.

R/ La cláusula es clara en cuanto a que *“Todos los códigos de software, documentación, materiales y otras informaciones propietarias que puedan ser desarrolladas por EL ABD durante la ejecución del contrato serán de propiedad de LOS PRS , los cuales deberán ser entregados a los PRS o a quienes éstos designen a su entera satisfacción, so pena de que haya lugar a la aplicación de la cláusula décimo tercera del presente contrato”*, no así las licencias y desarrollos preexistentes a la celebración del contrato.

217. Anexo No. 3, Minuta del Contrato, Cláusula Vigésimo Segunda. Comentario: Los derechos de indemnización de la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato parecerían que se aplican a perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato, adicionalmente, a los daños y perjuicios como resultado de reclamos de terceros. La indemnización se debería limitar a reclamos de terceros. Los daños y perjuicios a los signatarios del contrato se responden conforme al derecho contractual normal y serían determinados por un tribunal en caso de reclamo por incumplimiento. Agregar una obligación de indemnización abre la posibilidad de extender los “daños y perjuicios” más allá del alcance de la determinación de un tribunal. Además, no es razonable permitir que los PRS determinen qué daños y perjuicios están sujetos a indemnización y simplemente deducir los montos de los pagos adeudados al proveedor. Los pagos de indemnización deberían ser el resultado de los daños determinados por un tribunal para reclamos de terceros solamente.

R/ La cláusula vigésima segunda trata de dos temas que por claridad conviene separarlos. El primero se refiere a las obligaciones de indemnización por responsabilidad contractual, que será ajustada en el sentido de reubicarla como una obligación del ABD. El segundo se refiere a la obligación de mantener indemne de toda responsabilidad o hecho a los PRS por los daños que el ABD cause a terceros.

218. Anexo No. 3, Minuta del Contrato, Cláusula Vigésimo Tercera. Comentario: No queda claro qué multas se aplican a esta cláusula. ¿Tienen estas multas por objeto cubrir las demoras en la implementación, o cubrir el cumplimiento contractual en sentido más amplio? Por favor aclarar la aplicación de las multas propuestas; se deberían limitar a los entregables del proveedor que tienen un plazo específico conforme al contrato.

R/ Los criterios objetivos para el establecimiento de multas y sanciones están previstos en los Acuerdos de Nivel de servicio y en la cláusula vigésima tercera, la cual es ajustada en el sentido de indicar que solo opera en el caso que el hecho no se contemple en tales Acuerdos.

Por lo anterior, las multas, sanciones, penalizaciones o retenciones operarán según el tenor literal de las cláusulas que las estipulan.

219. Anexo No. 3, Minuta del Contrato, Cláusula Vigésimo Cuarta. Comentario: Además de las penalizaciones de SLA, multas y obligaciones de indemnización y protecciones habituales del derecho contractual, el proveedor también está sujeto a una penalización fija adicional por cualquier incumplimiento, en todo o en parte, del contrato. La penalización debe estar definida y limitada, o bien ser totalmente eliminada. Esto representa una penalización pura más que una forma de liquidar un daño o una herramienta razonable conforme al derecho contractual.

R/ La ley civil colombiana permite pactar en el contrato el derecho del acreedor a pedir la pena y la indemnización de perjuicios.

Sin perjuicio de lo anterior, la cláusula vigésima cuarta será ajustada en el sentido de limitarla al incumplimiento total del contrato.

ERICSSON DE COLOMBIA

220. 3.1 Descripción General de una solución para la administración de números portados. Punto 4. El sistema de recuperación de información que se menciona en este numeral, deberá ser automático o una solución de tipo manual puede considerarse para el cumplimiento de este requerimiento?

R/ No se especifica porque el requerimiento es claro, se debe garantizar la disponibilidad, integridad y seguridad de toda la información contenida en la BDA y del servicio en general en todo momento y ante cualquier eventualidad, sin importar cómo se provea el sistema de respaldo.

221. 3.2.5 Puntos de Presencia -POP-.¿La cantidad de puntos de referencia deberá considerar la cantidad de operadores actuales o deberá dimensionarse de forma tal que cubra operadores adicionales que pudieran registrarse durante la duración del contrato? En caso afirmativo, sugerimos definir una cantidad máxima de operadores que podrían ser definirse sin cargo adicional, o fijar una cuota por POP adicional a los que corresponden a los operadores definidos actualmente.

R/ La cantidad de POPs no depende del número de **PRS**.

222. 3.3.2.2 Funcionalidades. Entre la lista de funcionalidades mínimas se incluye la siguiente: "Definición, diseño de procedimientos y gestión de Reglas de Negocio". ¿A qué se refiere esta funcionalidad? ¿Deberán ser editables las reglas de negocio? Si es así, favor de especificar bajo qué condiciones y por quién. En caso contrario, favor de aclarar a qué se refiere este punto.

R/ Como se especifica en el numeral **3.3.14** "Flexibilidad", La solución propuesta por el proponente deberá ser flexible a fin de permitir la realización de las modificaciones o inclusión de situaciones no previstas que resulten de la experiencia de la implementación y operación de la Portabilidad, con sus respectivos controles de cambios, controles de configuración, casos de uso detallados y definición de procedimientos. En este sentido, se recomienda que el proponente prevea que las reglas establecidas en las "Condiciones Operativas", del presente documento, sean configurables y basadas en tablas de decisión y reglas de negocios o "Business Rules". Las reglas de negocio deben ser editadas y administradas por el ABD, acorde con el tipo de solución que para ese efecto proponga y se detalle durante la fase de diseño.

223. 3.3.2.2 Funcionalidades. Al final de la lista de funcionalidades se solicita la función de "gestión de fallas y errores". ¿Este requerimiento se refiere a que el mismo sistema de transacciones permita el reporte de fallas y errores? ¿O se refiere simplemente a que el ABD debe tener contemplado un mecanismo de reporte de fallas y errores?

R/ La gestión de fallas y errores hace referencia a que el sistema de intercambio de información cuente con la funcionalidad que permita que de manera automática reporte fallas y errores, y que cuente con las facilidades, mecanismos e implementación de políticas necesarias para su gestión.

224. 3.3.3.3 Configuración de la base de datos administrativa centralizada. Se hace mención de un Archivo de Nuevos Números Portados. Este archivo se genera al final de la ventana de mantenimiento. ¿Este archivo almacenará los números que fueron exitosamente portados o aquellos que deberán ser portados al día hábil siguiente? En base a la implementación realizada en otros países, se sugiere que el archivo se genere previo a la ventana de mantenimiento, y no después de la misma.

R/ El archivo de nuevos números portados difiere del archivo de portaciones listas para activación. Este último debe ser generado y enviado por el ABD a los proveedores donante y receptor un día hábil antes de la fecha de la ejecución de la correspondiente ventana de cambio, a modo de confirmación. Este archivo contiene los números a ser portados con su correspondiente ventana de cambio.

225. 3.3.3.3 Configuración de la base de datos administrativa centralizada. ¿En qué momento se generará el archivo de números cancelados?

R/ Se genera diariamente; el horario de entrega se definirá con el ABD seleccionado.

226. 3.3.3.3 Configuración de la base de datos administrativa centralizada. ¿Cuál será la vigencia que deberán tener los archivos de ocurrencias? Es decir, ¿Existe un periodo mínimo por el cual se deberá almacenar dicho archivo (log file) o los archivos deberán almacenarse indefinidamente?

R/ El ABD deberá almacenar copia de los archivos de ocurrencias (log file) durante la vigencia del contrato.

227. 3.3.4 Sistema Automático de Verificación (SAV). El primer punto de este numeral establece que "Tratándose de solicitudes de portación de personas naturales, generar, almacenar y notificar el correspondiente NIP de confirmación, a solicitud de un proveedor receptor". La Resolución 2355 de 2010 establece este requisito como válido, solamente para aquellas personas naturales que sean Usuarios de Servicios Móviles. ¿Se mantiene este requisito como exclusivo para personas naturales usuarios del servicio móvil?

R/ Si, es correcto.

228. 3.3.4 Sistema Automático de Verificación (SAV). ¿Podrá ser utilizado el mismo NIP para dos solicitudes de portabilidad para el mismo número y para el mismo proveedor receptor? Esto sería para el caso en que por ejemplo la primer solicitud hubiera sido rechazada por una causa que pudiese ser subsanada dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud. En ese caso, sería posible que el

mismo proveedor receptor iniciara nuevamente una solicitud de portabilidad. ¿Puede en este caso ser utilizado el mismo NIP de la última solicitud?

R/ La regulación establecida, en la Resolución CRC 2355 de 2010 no contempla la subsanación de documentos por parte del usuario, de manera que rechazada una solicitud de portación se debe iniciar de nuevo el proceso. Por lo tanto, una nueva presentación de una solicitud de portación, implica la generación de un nuevo NIP de confirmación.

229. 3.3.20 Descripción y definición de temporizadores. Se menciona en este punto que "Los temporizadores deben ser configurables y sus valores por defecto fijados por el ABD al momento de dar inicio al trámite de una solicitud de portación". ¿Significa esto que el ABD deberá definir un nuevo valor por defecto cada que se inicia el trámite de una nueva solicitud? ¿O solo se refiere a que los valores por defecto del temporizador serán mostrados siempre y el ABD tendrá la posibilidad de modificar el valor aplicable para una solicitud en particular, sin que se modifique el valor por defecto?

R/ Los valores por defecto de los temporizadores se fijarán como parámetros en la solución de software de la aplicación de portación de números y aplicarán cada vez que inicie el trámite de una solicitud de portación, es decir, se inician las variables con los valores de los parámetros correspondientes. Así por ejemplo, al iniciar el trámite de una solicitud, el temporizador "Duración máxima del proceso de portación" para dicha solicitud se fijará en 5 días y decrecerá conforme la regulación; cuando su valor sea igual a cero se activará la alarma correspondiente.

230. 3.3.20 Descripción y definición de temporizadores. El temporizador: "Tiempo para informar al usuario de rechazo por parte del proveedor donante", se trata de un valor que no puede ser comprobable por el ABD. ¿Existe alguna razón para considerarla dentro de los plazos y temporizadores que deberá considerar el ABD?

R/ El temporizador "Tiempo para informar al usuario de rechazo por parte del proveedor donante" debe ser implementado puesto que está definido regulatoriamente en la Resolución CRC 2355 de 2010. Además es una variable de control del cumplimiento del proceso por parte del proveedor receptor. El ABD deberá presentar en su propuesta la forma de implementar dicho temporizador.

231. 3.3.20 Descripción y definición de temporizadores. En caso de que expire el temporizador "Tiempo máximo para realizar la activación de números programados" y que el proveedor receptor no haya logrado activar un número, ¿Existe algún mecanismo para avisar al proveedor donante que reactive el número? ¿O simplemente el usuario quedará sin servicio hasta que el proveedor receptor logre activarlo?

R/ En este caso no es posible que el proveedor donante reactive el número dado que el contrato que el usuario tenía suscrito con el proveedor donante terminó y se inició uno nuevo con el proveedor receptor. Este último tiene la responsabilidad de activar al usuario en su red y asumirá las consecuencias de no cumplir con las obligaciones derivadas de la portabilidad numérica.

232. 3.3.21 Proceso de portación. Ventana de Cambio. De acuerdo con este numeral, existen tres períodos de ventanas de cambio. Anteriormente se había mencionado que los archivos de números portados y números cancelados se estarían

generando y disponibilizando por el ABD al finalizar la ventana de cambio. ¿Significa esto que los archivos se disponibilizarán tres veces por día, al finalizar cada una de las ventanas? ¿O se generarán una sola vez al finalizar la última ventana de cambio?

R/ Según lo establecido en el Título IV “Especificaciones Operativas de la Portabilidad Numérica”, artículo 22 de la Resolución 2355 de 2010, al finalizar cada uno de los tres periodos de Ventana de Cambio definidos, el ABD comunicará a todos los proveedores con Bases de Datos Operativas la finalización de la Ventana de Cambio para la actualización y sincronización de las tablas de enrutamiento por parte de los mismos. Lo anterior significa que al finalizar cada ventana de cambio, se deben generar versiones actualizadas de los archivos de nuevos números portados y números portados cancelados.

233. 3.3.21 Proceso de portación. Ventana de Cambio. Al decir que tanto el comienzo como la duración de la ventana de cambio son configurables, ¿Se mantiene la cantidad de ventanas de cambio (3 ventanas) como un valor permanente? Al modificar la duración de la ventana, deberán reducirse por ende los periodos de 60 mins para activación y desactivación del número. ¿Dichos periodos deberán ser ajustados automáticamente por el sistema de acuerdo a la nueva duración de la ventana? ¿O será responsabilidad del ABD ajustarlos?

R/ La Resolución CRC 2355 de 2010 establece en su artículo 22, tres (3) ventanas de cambio de 2 horas cada una, y eso es lo que debe implementarse. Sin embargo, la solución técnica ofrecida deberá permitir la configuración tanto de la cantidad como de la duración de las ventanas.

234. 3.3.21 Proceso de portación. Ventana de Cambio. Tabla 5. Contenido del encabezado de los mensajes En el campo de Tipo de Portación, ¿Deberá el ABD validar que el número portado sea del tipo especificado? ¿O será posible permitir que un número bajo el esquema prepago sea portado a uno de tipo pospago y viceversa? Para el último caso, no habría necesidad de que el ABD validara esta información, ¿Es correcto?

R/ Un número bajo el esquema prepago puede ser portado y en la nueva red hacerlo a una modalidad pospago, y viceversa. La necesidad de identificar el tipo de portación surge de la Resolución CRC 2355, en donde los requisitos para solicitar la portación de un número, presentan diferencias entre prepago y pospago, que tienen incidencia en la aceptación o rechazo de una solicitud de portación a lo largo del proceso de portación de un número.

235. 3.3.21 Proceso de portación. Ventana de Cambio. Tabla 5. Contenido del encabezado de los mensajes ¿El número secuencial en el campo Identificación de la transacción, será reiniciado diariamente? ¿O solo cuando se llegue al 9999 podrá continuar nuevamente con el 0000?

R/ El proponente como parte de su propuesta deberá, con respecto a lo solicitado, definir el esquema más apropiado, acorde con la solución técnica que presente.

236. 3.3.21 Proceso de portación. Ventana de Cambio. Tabla 6. Contenido de los mensajes Según la definición del campo Números portados, una misma solicitud solo podrá contener un número a ser portado o una serie consecutiva de números a ser portados. Nunca más de un número no consecutivo, es correcto?

R/ Durante la fase de diseño, posterior a la suscripción del contrato, se acordarán las especificaciones detalladas que permitan soportar una solicitud que contenga la portación de múltiples números no consecutivos.

237. 3.3.21.1 Subprocesos relativos a la portación. Subproceso de generación y envío de NIP de confirmación. ¿Puede un mismo proceso de generación de NIPs ser solicitado para una serie consecutiva de números? En caso afirmativo, se entiende que cada número telefónico estaría recibiendo un NIP distinto no consecutivo. ¿Es correcto?

R/ Por definición, el NIP de confirmación es el número único asignado por el ABD que permite verificar la identidad del Usuario solicitante de la portación de su número, el cual se constituirá en un requisito indispensable para autenticar la condición de Usuario del número a ser portado. Por tal razón el NIP debe estar compuesto por un número de dígitos que siga un esquema de alta seguridad propuesto por el proponente, conforme a lo especificado en el numeral 3.3.4 Sistema Automático de Verificación -SAV- de los Términos de Referencia.

238. 3.3.21.1 Subprocesos relativos a la portación. Planeación de ventana de cambio y activación. Se menciona que el ABD hará la verificación de cupos para confirmar si es posible establecer la ventana de cambio en los términos solicitados por el proveedor receptor en el mensaje 1006. ¿Qué sucede en caso de que la fecha seleccionada se encuentre al máximo de sus cupos? Se rechaza la solicitud? ¿El mismo ABD deberá establecer la primera fecha disponible posterior a la solicitada? ¿O se consideraría algún otro criterio?

3.3.21.1 Subprocesos relativos a la portación. Planeación de ventana de cambio y activación. Suponiendo que los siguientes 30 días no hay disponibilidad de cupos para que el donante pueda realizar la portabilidad (de acuerdo a los parámetros establecidos por el mismo ABD), ¿Que criterio se consideraría? ¿Se extendería el plazo más allá de los 30 días definidos en los temporizadores? ¿Se deberá aumentar el valor del cupo a fin de dar cabida a más solicitudes?

R/ El artículo 21 de la Resolución CRC 2355 de 2010, modificado por el artículo 4 de la Resolución CRC 2532 de 2010, establece el procedimiento para planeación de la ventana de cambio, mediante el cual los Proveedores acordarán la reserva, por parte de cada uno, de una cantidad predeterminada de números a ser portados en cada día hábil. Dicha cantidad deberá ajustarse regularmente de manera tal que se garantice el cumplimiento de los plazos máximos de portación dados en el artículo 14 de la Resolución CRC 2355 de 2010. Para ello, los Proveedores Donante y Receptor deberán ajustar conjuntamente la cantidad máxima de números a ser portados en cada día hábil cuando se supere el 80% del cupo previamente establecido. Por lo tanto, este mecanismo previene de la ocurrencia de los eventos objeto de la pregunta.

239. 3.3.21.1 Subprocesos relativos a la portación. Subproceso especial de sincronización con el ABD. ¿Podrá incluirse dentro de la oferta y costo que deberá asumir el proveedor por la respuesta a su "solicitud de sincronización al ABD"?

R/ Tal y como se expone de manera clara en el Capítulo 5 de las condiciones generales de contratación., "La Propuesta para la selección del ABD deberá considerar todos los costos que sean necesarios para efectuar la implementación, operación, seguridad, mantenimiento e integridad de la Base de Datos Administrativa, así como las ampliaciones, ajustes o modificaciones que se requieran durante la vigencia del contrato, la

comunicación de los cambios de Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones por parte de los Usuarios, y la coordinación de la sincronía para la actualización de las Bases de Datos Operativas, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y operativas señaladas en el presente documento, las definidas por la regulación, y las que determine el Comité Técnico de Portabilidad o el CDC durante la vigencia del contrato.”

Así mismo, se ha determinado que la remuneración del contrato se haga de manera transaccional. Por lo anterior se han definido en los numerales 5.2.2 y 5.2.3 los servicios por los cuales puede cobrar el ABD, los cuales se enlistan a continuación:

1. Trámite de solicitudes de portación exitosa (Numeral 5.2.2)
2. Trámite de solicitudes de portación rechazadas con justa causa (Numeral 5.2.3)
3. Trámite de solicitudes de portación rechazadas sin justa causa (Numeral 5.2.3)

240. 1.7 Obligaciones específicas del ABD Punto 5. ¿Este punto se refiere a que el ABD, además de disponibilizar la información para actualización de las BDOs, deberá actuar también como BDO para aquellos operadores que quieran hacer uso de dicha base de datos para enrutar sus llamadas? Favor de confirmar. El mismo comentario aplica para el punto cinco de la CLÁUSULA TERCERA del contrato.

R/: Dentro del objeto de la contratación no está contemplada la prestación de ese servicio.

241. 1.13.1.6 Evaluación de Propuestas. Pág. 16. En caso de que los PRS solicitaran información o documentación adicional a algún proponente, ¿Cuál sería el tiempo que tendría para dar respuesta a dicha solicitud?

R/ El tiempo será informado en la comunicación que sobre el particular se remita al oferente.

242. 2.2 Documentación Adicional. Pag. 21. Punto 4 ¿La certificación de Cupo de Crédito deberá ser otorgada por una entidad financiera establecida en Colombia? ¿O puede estar establecida en cualquier otro país y por tanto el certificado haber sido expedido también en el extranjero?

R/ Este cupo de crédito podrá ser certificado por una entidad financiera nacional o extranjera, siempre y cuando cumpla con lo previsto en el punto 4 del numeral 2.2.

243. 5.3.3.1 Condiciones Generales de la Subasta Inversa. Se define como precio artificialmente bajo un valor de mil pesos colombianos (COP \$1.000). Aunque ese es el valor expresado en letra, el valor numérico dice dos mil pesos colombianos (COP \$2.000). ¿Cuál es el valor correcto?

R/ Mil pesos colombianos (COP\$1.000.00)

244. Contrato. CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones específicas del ABD. Pag 80. Punto 9. De acuerdo con la CLÁUSULA QUINTA del Contrato, la vigencia es de 5 años, contados a partir de la firma del mismo. Por otro lado, de acuerdo con el 1.10 Cronograma, la firma del contrato se realizará el Viernes 17 de Septiembre del 2010. El punto 9 se refiere a mantener el registro histórico de números portados, durante la vigencia del contrato. Considerando que la portabilidad numérica entra en operación el 29 de Julio del 2011, sugerimos hacer la aclaración de que el punto 9 deberá decir:

Mantener el registro histórico de números portados desde la puesta en operación del servicio de Portabilidad numérica y hasta el término del contrato. ..."

R/ Se entiende que la obligación es exigible desde que se genere el primer registro por el hecho de la puesta en funcionamiento de la solución de portabilidad.

245. Contrato. CLÁUSULA NOVENA. Actuación profesional y por cuenta del ABD. Punto b, Pag 83. De acuerdo con el 1.10 Cronograma, la firma del contrato se realizará el Viernes 17 de Septiembre del 2010. El punto B de la cláusula novena menciona que cada PRS, a expensas propias, podrá mantener consultores, auditores e inspectores en cualquier sitio de trabajo durante la ejecución del contrato. ¿Incluyen dichas actividades, el desarrollo de la solución? ¿O podrían iniciar únicamente después de ponerse en marcha la portabilidad numérica, es decir el 29 de Julio del 2011?

R/ Esta facultad esta prevista para toda la vigencia del contrato.

246. Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El ABD se compromete a igualar los precios establecidos en el Contrato con los de los mercados comparables al colombiano siempre que existan mejores ofertas de precios para los PRS . ¿Qué criterio se tomará en cuenta para considerar a un mercado comparable con el colombiano?

R/ Los criterios serán los mismos previstos en los términos de contratación para efectos de la evaluación de las propuestas.

247. Contrato. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Garantías del Contrato. Pag 87. Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula, se pide que el ABD presente diversas pólizas cuya vigencia sea igual a la vigencia del contrato (cinco años). Considerando que una vez concluido el tercer año, puede el CDC dar por terminado el contrato, sugerimos que la vigencia de la póliza sea por tres años, debiéndose renovar por dos períodos de un año tras la terminación del tercer y cuarto año. Lo anterior, considerando, desde luego, que el contrato dure los cinco años originalmente acordados.

R/ No, la cláusula quinta de la minuta establece que la vigencia del mismo será de cinco años, criterio bajo el cual las entidades aseguradoras expiden las pólizas.